

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 07 de Agosto de 2020

EDICIÓN N° 3799

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

**☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3238**

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se sustituye el texto de la Ley 2152 por el siguiente:

"Artículo 1°: Se crea el Centro de Atención a la Víctima, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad o del organismo que lo remplace.

Artículo 2°: La presente ley tiene por objeto:

- a) Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; en especial, el asesoramiento, asistencia, acompañamiento y protección de sus derechos, según la Constitución nacional, tratados internacionales, la Constitución provincial y leyes nacionales y provinciales.
- b) Garantizar y propiciar la autonomía de las víctimas, incluido su grupo familiar, que concurran al Centro de Atención a la Víctima para restablecer sus derechos.
- c) Establecer y coordinar acciones y medidas para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, de su grupo familiar y de las personas con quienes mantengan una relación inmediata afectiva.
- d) Elaborar planes preventivos individuales o comunitarios destinados a prevenir el delito.

Artículo 3°: El Centro de Atención a la Víctima está integrado por un equipo interdisciplinario de profesionales bajo la dirección de un especialista en áreas relacionadas con las ciencias sociales, designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°: El equipo interdisciplinario del Centro de Atención a la Víctima debe estar conformado por profesionales de las siguientes disciplinas: psicología, trabajo social, abogacía y/o acompañamiento terapéutico.

Artículo 5°: El Centro de Atención a la Víctima interviene a solicitud de la víctima, de sus representantes legales o por requerimiento de las instituciones gubernamentales -policiales, de salud o de educación- provinciales, municipales o judiciales. La intervención debe efectuarse respetando la voluntad de la víctima y evitando revictimizarla.

Artículo 6°: El Centro de Atención a la Víctima presta asistencia:

- a) A la víctima de delito.
- b) A las víctimas de violencia familiar y de género, en virtud de las leyes que la rigen.
- c) A las víctimas de siniestros viales, sean culposos o dolosos, en forma excepcional, siempre que se produzcan lesiones gravísimas o una consecuencia fatal.
- d) A las víctimas o a sus familiares que la requieran en caso de catástrofe.
- e) A las víctimas del delito de trata de personas.

Artículo 7°: A los efectos de esta ley, se entiende por víctima a toda persona humana que, individual

o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones, sufrimiento emocional, menoscabo a su patrimonio o violación de sus derechos fundamentales, como consecuencia de hechos, acciones u omisiones que violen la legislación vigente.

Quedan incluidos en la definición sus familiares y quienes poseen una relación inmediata afectiva con ella.

Artículo 8°: El Centro de Atención a la Víctima tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar asistencia para atender los efectos directos del delito o actos de violencia, y prevenir la victimización secundaria y terciaria.
- b) Generar una estrategia de aproximación y construcción de confianza con la ciudadanía, tendiente a lograr condiciones propicias para realizar denuncias por delitos.
- c) Coordinar acciones con otros organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, o con organizaciones de la sociedad civil según corresponda, para optimizar la asistencia material, médica, psicológica y social necesaria para los sujetos a quienes la presente ley contempla.
- d) Orientar e informar a la víctima sobre la disponibilidad de servicios de salud, sociales y demás asistencias pertinentes, y colaborar con su acceso a ellos.
- e) Brindar acompañamiento psicológico durante todo el proceso judicial si así lo solicita la víctima o sus familiares.
- f) Informar a la persona afectada por un delito sobre sus derechos y el modo de ejercerlos ante los organismos jurisdiccionales, administrativos gubernamentales y no gubernamentales, promoviendo acciones que posibiliten su acceso a la justicia.
- g) Llevar a cabo mecanismos tendientes a mejorar la superación del trauma por parte de la víctima, articulando con otros organismos para proteger su intimidad y garantizar su seguridad.
- h) Elaborar, por sí o interinstitucionalmente, planes preventivos individuales o comunitarios destinados a reducir y a evitar el quebrantamiento de los derechos de las víctimas.
- i) Realizar capacitaciones destinadas al personal de organismos públicos o privados para informarles acerca de las necesidades de las víctimas durante el proceso de crisis victimológica y proporcionarles directrices para garantizar una ayuda apropiada y rápida. Asimismo, atender a la difusión de los derechos que amparan a las víctimas.
- j) Implementar campañas informativas tendientes a difundir los derechos de las víctimas.
- k) Coordinar programas de capacitación interna y con los demás sectores de la sociedad.
- l) Prestar asistencia victimológica a las víctimas, familiares de víctimas fatales o personas que hayan sufrido lesiones gravísimas producto de accidentes viales.
- m) Intervenir en la promoción de la denuncia por parte de la víctima y en su empoderamiento.
- n) Asistir a las víctimas del delito de trata de personas hasta la declaración testimonial, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9°: Si la víctima es menor de edad, el Centro de Atención a la Víctima debe asistir al grupo familiar o al representante de aquella, y dar inmediata intervención a la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente.

Artículo 10°: El Centro de Atención a la Víctima puede celebrar convenios con organismos gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 11: El personal del Centro de Atención a la Víctima debe guardar absoluta reserva de las informaciones que lleguen a su conocimiento; como consecuencia, no pueden revelar las actuaciones realizadas por la institución. Solo se exceptuará de tal deber de información o secreto profesional cuando los jueces en procesos judiciales así lo determinen, con los recaudos establecidos por las leyes respectivas”.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de julio de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

María Eugenia Ferraresso
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3238

Neuquén, 29 de julio de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0827/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0833

Neuquén, 03 de agosto de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00120220-NEU-DESP#MPI del registro de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, las Leyes 2621 y sus modificatorias 2816, 2914 y 3130 y los Decretos Nros. 609/09 y 351/13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2621 creó el Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, el que fuera reglamentado mediante Decreto N° 609 de fecha 13 de abril de 2009;

Que mediante la Ley 2816, se procedió a modificar el artículo 2° de la Ley 2621, con el objeto de especificar que la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), asignada para la ejecución del Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, sería aportada anualmente durante un período de cinco (5) años; y además, se creó un fondo específico de carácter permanente con el recupero de los créditos;

Que asimismo, la Ley 2816 modificó el artículo 4° de la Ley 2621, otorgándole a la autoridad de aplicación la facultad de incrementar hasta en un ciento por ciento (100%) el monto máximo a financiar, según lo establecido en el Anexo A de la Ley 2621, además de comprometerla a elevar anualmente a la Legislatura neuquina un informe sobre la ejecución del Programa;

Que el Decreto N° 0351/13, reglamentó ambos artículos modificados por la Ley 2816;

Que la Ley 2914, sustituyó el Anexo A de la Ley 2621, duplicando el monto máximo a financiar y dejando en la responsabilidad del agente financiero la aprobación de las garantías;

Que la Ley 3130, modificó nuevamente el artículo 2° de la Ley 2621, estableciendo que el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), destinará hasta la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00) anuales para el Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina, creando con los fondos provenientes del recupero de los créditos otorgados y a otorgarse un fondo específico de carácter permanente, que tendrá una cuenta especial en el IADEP, para ser utilizado en forma exclusiva para el financiamiento del presente programa;

Que resulta conveniente estructurar un cuerpo normativo, que dentro de su espíritu y los requisitos determinados por la Ley de procedimiento administrativo, reglamente los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y Anexo A de la Ley 2621 y sus modificatorias;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos, resulta conveniente dejar sin efecto los Decretos Nros. 609/09 y 0351/13;

Que el IADEP, en su función de agente financiero de la Ley 2621 y sus modificatorias, ha tenido directa participación en la elaboración de la presente reglamentación;

Que se cuenta con la aprobación del señor Ministro de Economía e Infraestructura;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Producción e Industria, la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Turismo, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley 1284, realizando observaciones, las cuales fueron debidamente subsanadas;

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo que dispone el artículo 214°, inciso 3° y concordante de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: DERÓGANSE los Decretos Nros. 609/09 y 351/13.

Artículo 2°: APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley 2621 de creación del "Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina y sus modificatorias 2816, 2914 y 3130", que como IF-2020-00120512-NEU-DESP#MPI, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria, de Economía e Infraestructura y de Turismo.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI
FOCARAZZO**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

0805 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 28 de julio del año en curso a las 08:30 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0806 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 28 de julio a las 21:50 horas.

0808 - Convierte los cargos que a continuación se detallan en el presente Decreto, de la Subsecretaría de Salud.

0809 - Convierte un cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0810 - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén un Aporte Económico No Reintegrable para financiar gastos corrientes, destinado a cubrir los gastos que demanda el funcionamiento y emolumentos salariales del personal que desempeña funciones dentro de la Orquesta Sinfónica de la Provincia por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

0811 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar a la empresa Molienda Tandilia S.A., sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría, emplazada en el ejido de la localidad de Ramón Castro, con una superficie de 48 Has., 93 As., de acuerdo al detalle obrante en el informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería.

0812 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a otorgar al señor Juan Carlos Pierdominici, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto 265/20, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la cantera ubicada en el Departamento de Añelo, con una superficie de 38 Has., 88 As., situada dentro del cauce del río Neuquén, Sección III, en el ejido de la localidad de Añelo, conforme el informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería.

0821 - Determina la no confirmación del alta en comisión dispuesta mediante Resolución 1331/18 de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, para con la agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Silvia Soledad Moraga, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente Decreto y en concordancia en el Artículo 118, inciso b) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

0822 - Convalida la Disposición 323/20, emitida por la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud.

0823 - Convalida la Resolución del Ministerio de Salud N° 0391/2020, conforme lo expuesto en los Considerandos del presente.

0824 - Convierte el puesto vacante detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma, en la Categoría que se especifica, en la Planta Funcional que se indica.

0825 - Encasilla con carácter de definitivo, a los agentes detallados en el Anexo a partir del día 14 de julio de 2017, en los agrupamientos y niveles que para cada caso se detallan de acuerdo a lo resuelto en Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P.) de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Familia.

0827 - Promulga la Ley N° 3238.

0828 - Da de baja de la Planta Política del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al Director, de la Delegación de Gestión Social San Martín de los Andes, dependiente de la Subsecretaría de Familia, señor Héctor Leonardo Marecos a partir de la firma de la presente norma.

0829 - Da de baja la designación en Planta Política del Ministerio de Ciudadanía del agente Román Jorge Cava Belli al cargo de Coordinador General del Ministerio de Ciudadanía, a partir del 24 de julio de 2020.

0830 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable, a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., para la adquisición de 18.000 fardos de alfalfa para paliar el déficit forrajero y nutricional de animales, provocado por la emergencia climática por el temporal de nieve en el interior provincial.

0831 - Aprueba el Programa "Incorporación de Genética Bovina Jersey para Mejorar la Producción de Quesos del Norte Neuquino".

0832 - Autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) automóviles tipo Sedan, con destino al Plan de Seguridad Policial año 2020.

0834 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos a otorgar al Sr. Carlos Raúl Manoni, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de minerales de tercera categoría en la cantera ubicada a 50 Km. al Oeste de la localidad de Añelo, con una superficie de 47 Has., 71 As., situada en el inmueble identificado dentro de la parte Norte del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII, Nomenclatura Catastral N° 06-RR-012-1922-0000, de acuerdo al detalle obrante en el informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería.

0835 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de la Dirección Provincial de Rentas Delegación Chos Malal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle 25 de Mayo N° 261 de la localidad de Chos Malal, entre el Estado Provincial y la señora Evangelina Olivia Castro, en calidad de usufructuaria del inmueble, por un período de doce (12) meses contados a partir del día 1° de julio de 2020 y con opción a prórroga.

0836 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona el Centro de Documentación Rápida Seccional N° 3362, dependiente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, sito en calle San Martín N° 1.501 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la firma Patagonia Andina S.R.L., representada en este acto por su socio Gerente, señor Jorge Alberto Rodríguez por un período de ocho (8) meses, contados a partir del día 01 de julio de 2020 con vencimiento el día 28 de febrero de 2021, con opción a prórroga.

0837 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan oficinas de la Tesorería General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, sito en calle Carlos H. Rodríguez N° 364, Unidades Funcionales 1 y 9 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la firma propietaria del inmueble Neuquenche S.A., representada por el Presidente de la Sociedad, señor Rodrigo Carlos Salvadó por un período de treinta y tres (33) meses y catorce (14) días, prestando conformidad su propietario a partir del día 01 de julio de 2020, con vencimiento el día 14 de abril de 2023, con opción a prórroga.

0841 - Dispone la Cesación de los Servicios del Agente Nuevo Cuadro Fernando Matías Quezada, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14 inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante.

0842 - Autoriza a la Dirección General Incluir Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a realizar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicio contra presentación de factura, a efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas en el periodo que específicamente se indica.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo. Sustancia: Cuarzo. Superficie: 5.942 Has.. 40 As. - **Expediente N° 8812-000184/2019**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Transporte Rada Tilly S.A.". Zapala, 11 de septiembre de 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A.. Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4.855 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito Cateo de Cuarzo

que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 5.942 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2: Vértice 1: X: 5712880 - Y: 2489530; Vértice 2: X: 5712880 - Y: 2499130; Vértice 3: X: 5706690 - Y: 2499130; Vértice 4: X: 5706690 - Y: 2489530. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del cateo solicitado. Se adjunta sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas ilegibles, en la primera de ellas situada del lado izquierdo y debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: Mariano Alberto Peralta, Presidente, Transportes Rada Tilly S.A., CUIT 30-70845922-0 y situada a la derecha de la anterior se encuentra la otra, debajo de ella hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000184/2019, Alc. N° ... - 13/09/2019, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala - Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 28 de enero de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/29 del Expte. N° 8812-000184/2019. La superficie de 5942 Has., 40 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000184/2019, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4, 5 y 8 de la Sección V y Lotes 2, 3, 6, 7 y 10 de la Sección VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.712.880,00 e Y= 2.489.530,00, sus lados miden: Al Norte con 9.600 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.712.880,00 e Y= 2.499.130,00. Al Este con 6.190 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.499.130,00. Al Sur con 9.600 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.489.530,00. Al Oeste con 6.190 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5.942 Has., 40 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo de Cuarzo tramitado por el Expte. N° 8812-000184/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 566 Has., 15 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte de los Lotes Oficiales 6, 7 y 8, Sección VI/V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5838-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lupica Cristo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 09/10 R.P.I. a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 81 Has., 11 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 10, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6528-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 11 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.029 Has., 28 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6430-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 12 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.699 Has., 75 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 6, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6532-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 13 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 638 Has., 17 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Pastoral 2, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6935-0000, cuyo dominio consta a nombre de Herrera Esteban (Oficios obrantes a Fs. 14 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 490 Has., 57 As., ubicadas dentro del Lote Y4 que es parte de los Lotes Oficiales 4 y 5, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5745-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (Oficios obrantes a Fs. 15/17 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 1.417 Has., 69 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 3, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral

09-RR-016-6734-0000, cuyo dominio consta a nombre de Milou y Ganossi Laura; Milou y Guyot Jorge; Milou y Guyot Julián; Milou y Guyot Alberto Roberto L; Milou y Guyot Armando Pablo; Milou y Cadot Liliana Amelia; Milou y Cadot Marta Berta Susana y Cadot Marta Enriqueta (Oficios obrantes a Fs. 20/22 RPI; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 19 Has., 67 As., ubicadas dentro de Área Extrapolygonizada de la Ruta Provincial N° 17. Es por toda la información obrante en el Expte.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 3.376 Has., 29 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 2.546 Has., 44 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 19 Has., 67 As., en Área Extrapolygonizada Ruta Provincial N°17. Superposiciones: Pozos, Gasoductos, Oleoductos. Cantera, Expte. N° 4802-000075/2008. R.P. N° 17. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 31 consta: Zapala, 13 de marzo del 2020. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese Cateo en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente Cateo en Terrenos Fuera de Dominio Fiscal, Pase a la Dirección de Secretaría de Minas y Oficiese al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informe a esta A.M.P.I. el domicilio actual de los titulares superficiales descriptos en Informe de Dominio de Fs. 30. Dirección General Legal -GB -. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 03 de julio de 2020. Registro Número Uno (01). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 31-07; 07 y 14-08-20

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los intereses a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1) del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por Consultor Ambiental Lic. Corradini Claudia, en representación de Tanuz Hermanos SA SACIFIA, con domicilio en calle Diagonal 25 de Mayo N° 244, Piso 5, localidad de Neuquén, Provincia del Neuquén, correspondiente a una Cantera de Áridos de su titularidad para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo Expediente Principal N° 8812-000222/2019. Dicho Informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 8812-000222/2019-00001/2020**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 12, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger: Y= 2.530.191,26 - X: 5.753.904,14, en propiedad privada. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de Añelo, transitando 1.7 Km. por Ruta Provincial N° 7, en sentido Añelo-Rincón de los Sauces. En intersección de Ruta Provincial N° 7 con Ruta Provincial N° 17, en coordenada Y= 2.517.028,80 - X= 5.756.386,57, se accede a mano derecha y se circular por Ruta Provincial N° 17, aproximadamente 14 Km. hasta coordenada Y= 2.531.355,76 - X= 5.753.482,36, donde se localiza camino terciario sobre picada sísmica, coincidente con acceso a V2 y V1 de la cantera. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de 3° categoría a cielo abierto. Su extracción se realizará utilizando topadora y pala cargadora, mediante empuje. Una vez extraído, es acopiado en inmediaciones de la explotación, posteriormente cargado en camiones batea para su traslado a destino. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo

cual se llevarán adelante medidas correctoras, junto a la remediación mediante técnica de escarificado mecánico. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 14/05/20. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 07-08-20

CONTRATOS

“MITRAL SURGERY SAS”

Por instrumento privado de fecha 27 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada “MITRAL SURGERY SAS”. Socios: El Sr. Félix Trossero, DNI 28.861.415, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28861415-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de abril de 1981, profesión Médico Cirujano Cardiovascular Infantil, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Europa s/n, Rincón de Emilio, Casa 22, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Cecilia Pochat, DNI 26.805.605, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26805605-5, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de noviembre de 1978, profesión Médica Cirujana Cardiovascular Infantil, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 4.024, Barrio la Zagala, U.F. 84, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MITRAL SURGERY SAS”. Plazo de Duración: 1 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Médico Quirúrgico: Brindar servicios médicos, asistencia, diagnóstico y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área cardiovascular, tanto de niños como adultos de alta, media y baja complejidad; realización de ablaciones de órganos humanos destinados a transplantes y Bancos de Órganos de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto. Electromedicina Instrumental: La fabricación, elaboración, comercialización y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. Capital: \$40.000, dividido por 40.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Félix Trossero, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Cecilia Pochat, suscribe a la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.805.605, Cecilia Pochat. Suplente/s: DNI 28.861.415, Félix Trossero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 07-08-20

“RUEDA SUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada “RUEDA

SUR SAS". Socios: El Sr. Manuel Alberto Lorente, DNI 32.645.882, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32645882-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de enero de 1987, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Villegas 240, Allen, Río Negro, Argentina; el Sr. Matías Alejandro Sánchez, DNI 28.155.271, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28155271-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de agosto de 1980, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Neuquén 574, Allen, Río Negro, Argentina. Denominación: "RUEDA SUR SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Compra, venta y distribución de toda clase de neumáticos, cámaras, ruedas, protector de neumáticos y llantas para todo tipo de automotores y afines. b) Servicios de montaje de neumáticos, reparación de cámaras y cubiertas, alineación y balanceo, suspensión y dirección, reparación de frenos, amortiguación y lubricación de todo tipo de vehículos. Capital: \$100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Manuel Alberto Lorente, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Matías Alejandro Sánchez, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.645.882, Manuel Alberto Lorente. Suplente/s: DNI 28.155.271, Matías Alejandro Sánchez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 07-08-20

"TEMS SERVICIOS SAS"

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada "TEMS SERVICIOS SAS". Socios: El Sr. Héctor Daniel Etchegaray, DNI 35.492.012, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35492012-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de septiembre de 1990, profesión Electromecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Salto Grande 3.151, Neuquén, Neuquén, Argentina y el Sr. Damián Felipe Indorato, DNI 41.590.036, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41590036-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de abril de 1993, profesión Electromecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Valle Encantado 1.402, Barrio Melipal, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "TEMS SERVICIOS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Dedicarse a la explotación de un taller mecánico, de mantenimiento y reparación de motor. Mecánica Integral: Comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución al por mayor y menor de productos de automóviles y accesorios. Capital: \$33.750, dividido en 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Héctor Daniel Etchegaray, suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Damián Felipe Indorato suscribe a la cantidad de 16.875 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación

de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.492.012, Héctor Daniel Etchegaray. Suplente/s: DNI 41.590.036, Damián Felipe Indorato. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 07-08-20

CEMEDIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 de mayo de 2020, entre el Sr. Cide Daniel Ceferino, D.N.I. N° 16.163.647, CUIT 23-16163647-9, de nacionalidad argentina, de profesión Médico, nacido el 10 de junio de 1963, domiciliado en calle Alberdi N° 43 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Vandersande Virginia, D.N.I. N° 18.068.544, CUIT 27-18068544-3, de nacionalidad argentina, de profesión Médica, nacida el 17 de setiembre de 1967, domiciliada en calle Alberdi N° 43 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ambos cónyuges entre sí; en adelante denominados Los Cedentes; y por otra parte, el Sr. Jeich Marcelo Néstor, D.N.I. N° 11.735.353, CUIT 20-11735353-3, de nacionalidad argentina, de profesión Médico, nacido el 05 de junio de 1955, domiciliado en calle Alberdi N° 342 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y la Sra. Cantoni Analía, D.N.I. N° 11.764.677, CUIT 27-11764677-2, de nacionalidad argentina, de profesión Médica, nacida el 05 de noviembre de 1955, domiciliada en calle Alberdi N° 342 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, estos últimos cónyuges entre sí, en adelante denominados Los Cesionarios, encontrándose presentes, además, los restantes socios Rubbi Renato César, D.N.I. N° 4.746.988, CUIT 20-04746988-1, de nacionalidad argentina, nacido el día 02 de marzo de 1947, de profesión Médico, con domicilio en calle Bernardo Petri N° 148 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Scalmazzi Graciela del Valle, D.N.I. N° 6.134.449, CUIT 27-06134449-2, de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de junio de 1949, de profesión Médica, con domicilio en calle Bernardo Petri N° 148 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, ambos cónyuges entre sí, se celebró el siguiente acto: El Sr. Cide Daniel Ceferino, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Jeich Marcelo Néstor y éste acepta, un total de veinticuatro (24) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social CEMEDIT S.R.L.. El precio total y convenido de la cesión se fija en la suma de \$2.400,00; la Sra. Vandersande Virginia, cede y transfiere en forma irrevocable a favor de Cantoni Analía y ésta acepta, un total de veinticuatro (24) cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social CEMEDIT S.R.L.. El precio total y convenido de la cesión se fija en la suma de \$2.400,00. Se modifica el artículo sexto del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente manera: Sexto: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, socio o no, que actuarán en forma indistinta, quienes serán elegidos por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social y perdurarán en el cargo hasta tanto renuncien o les sea revocado el cargo por el voto que represente la mayoría absoluta del capital social. Los Gerentes tienen en forma exclusiva todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, provinciales o municipales, la Justicia Federal o Provincial y otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, así como otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. 2) En este acto se designa como Gerente a la Sra. Cantoni Analía, D.N.I. N° 11.764.677, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial por cualquier

responsabilidad derivada del mismo, en el sito en calle Alberdi N° 342 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y a Scalmazzi Graciela del Valle, D.N.I. N° 6.134.449, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial por cualquier responsabilidad derivada del mismo, en el sito en calle Bernardo Petri N° 148 la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Los Gerentes deberán prestar en garantía del ejercicio de sus funciones, la suma de pesos cinco mil (\$5.000.00) cada uno, conforme el Art.157 de la Ley 19550, a favor de la sociedad. La garantía podrá consistir en sumas de dinero moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas, pagarés o avales bancarios. El presente edicto ha sido ordenado por María Los Mansilla Albores, Directora de la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Subdirección a mi cargo en los autos caratulados: "CEMEDIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Cesión de Cuotas Sociales (2 Cesiones) y Modificación de Contrato Social", (Expte. N° 25701/20). Neuquén, 03 de julio de 2020.

1p 07-08-20

PRAGMÁTICA S.R.L.

Designación de Socios Gerentes

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Socios de fecha 15 de abril de 2019 y Acta de Asamblea de Socios, subsanatoria de fecha 03 de agosto de 2020, los socios de "PRAGMÁTICA S.R.L.", resolvieron por unanimidad reelegir como socios Gerentes: Al socio Ignacio Carnicero, DNI 13.970.949 y a la socia María Cecilia Casanova, DNI 22.379.381. Los cargos serán desempeñados por el término de tres años. La próxima designación se realizará en Asamblea Ordinaria que considere los estados contables al 31-12-2021.

1p 07-08-20

SERVICIOS MINEROS LOZANO SRL

Inscripción de Modificación Cláusula Décima Estatuto

Por Acta N° 173 del 29/06/2020, los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula décima del Estatuto, quedando redactada de la siguiente manera: "Décima: Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre socios y descendientes directos, fijándose libremente el valor de la cesión y no se exigirá comunicación previa. Tratándose de cesión a terceros extraños a la sociedad, se requerirá el consentimiento expreso y unánime de los socios y el socio que se retire deberá comunicar su decisión con una anticipación no menor a ciento ochenta días. Cuando los socios ejerzan el derecho de preferencia, el haber que le pueda corresponder al socio que se retire en la misma, será fijado según el último balance anual y le será entregado en la forma que los demás socios estimen conveniente, pero siempre dentro del plazo de dos años del retiro".

1p 07-08-20

YASAAN S.R.L.

Contrato Social y Modificatorios

Por instrumento constitutivo de fecha 22 de marzo de 2019 y modificatorios de fechas 17 de junio de 2020 se ha constituido una sociedad bajo el nombre de YASAAN S.R.L., domiciliada en la calle

Belgrano N° 3.820, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socios: Sra. Martínez Mónica Alicia, D.N.I. 16.234.693, C.U.I.T. 27-16234693-3, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Oscar Pérez, D.N.I. 14.389.479, CUIT 20-14389479-8, empresaria, nacida el 6 de diciembre de 1962, domiciliada en la calle Roca 664 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Pérez Mónica Yanina, D.N.I. 31.760.898, C.U.I.T. 27-31760898-0, argentina, soltera, empresaria, nacida el 5 de julio de 1985, domiciliada en la calle Roca 664 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de productos de carácter alimentario, alimentos balanceados para pequeños y grandes animales, sea cual fuere su raza, sean mascotas, ganaderos o de granja y la compraventa de toda clase de insumos para veterinaria, al por menor y por mayor. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos setenta mil (\$70.000). Órganos de Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un socio Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. Se designa a la Sra. Martínez Mónica Alicia como socia Gerente. El Gerente es elegido por el término de tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegido. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, conforme a las prescripciones que surgen del Artículo 55 de la Ley 19550 y Mod.. Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad finalizará el 28 de febrero de cada año.

1p 07-08-20

“ESTABLECIMIENTO LA LINDA SAS”

Por instrumento constitutivo de fecha 03 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada “ESTABLECIMIENTO LA LINDA SAS”. Socios: El Sr. Francisco Vela, DNI 34.662.683, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34662683-7, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de abril de 1989, profesión Médico Veterinario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Ruta Provincial 17, Km. 156, Añelo, Neuquén, Argentina; la Sra. Julia Elena Urtasun, DNI 20.452.249, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20452249-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de enero de 1969, profesión Docente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Ruta Provincial 17, Km. 156, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. José Vela, DNI 35.897.160, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35897160-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1990, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Ruta Provincial 17, Km. 156, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Manuel Vela, DNI 39.129.842, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39129842-5, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de agosto de 1992, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Ruta Provincial 17, Km. 156, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Antonio Vela, DNI 39.083.617, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39083617-2, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1995, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Ruta Provincial 17, Km. 156, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Gilberto Francisco Vela, DNI 11.339.434, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11339434-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de junio de 1954, profesión productor agropecuario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Sección Chacras, Ruta Provincial 17, Km. 156, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: “ESTABLECIMIENTO LA LINDA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, forestales y apícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, cruce, cría, engorde y venta de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos; cultivo, compra, venta, transporte y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lác-

teos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de grano, forrajes, hacienda, fruta, vino y productos que se relacionan con la actividad. Fabricación, industrialización, transformación y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, vitivinícolas y forestales, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compra-venta, importación, exportación, consignación y/o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandatario y árbitro de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento, dirección técnica y profesional, asesoramiento y consultoría de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo, sean propios de terceros. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Francisco Vela, suscribe a la cantidad de 5.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Julia Elena Urtasun, suscribe a la cantidad de 5.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; José Vela, suscribe a la cantidad de 5.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Manuel Vela, suscribe a la cantidad de 5.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Antonio Vela, suscribe a la cantidad de 5.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gilberto Francisco Vela, suscribe a la cantidad de 5.625 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 11.339.434, Gilberto Francisco Vela. Suplente/s: DNI 34.662.683, Francisco Vela. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 07-08-20

“LYLVA SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada “LYLVA SAS”. Socios: El Sr. Luis Alejandro Valdebenito Viveros, DNI 92.246.643, CUIL/CUIT/CDI N° 20-92246643-6, de nacionalidad chilena, nacido el 05 de febrero de 1971, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle José Hernández 1.303, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “LYLVA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios inmobiliarios con bienes propios o de terceros. b) Servicios de construcción y reformas de edificios residenciales y no residenciales. e) Alquiler: Alquiler con o sin chofer de camiones, automóviles, maquinarias viales, equipos, contenedores y equipamientos para que se utilicen en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. d) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, nacionales e internacionales, por vía terrestre, con roda-

dos propios o de terceros. Capital: \$140.000, dividido por 140.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Luis Alejandro Valdebenito Viveros, suscribe a la cantidad de 140.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 92.246.643, Luis Alejandro Valdebenito Viveros. Suplente/s: DNI 26.777.131, Marcela Vanesa Caceres. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 07-08-20

TOGALA S.R.L.

Inscripción de Contrato Social

Fecha Contrato Constitutivo: 26/06/2020. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora María Florencia Azcarate, argentina, mayor de edad, nacida el 22/07/1979, D.N.I. N° 27.558.518, CUIT 27-27558518-7, Contadora Público Nacional, divorciada, domiciliada en Rawson N° 318 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Servicios: Prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del petróleo y gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores Carlos Nelson Larrondo y María Florencia Azcarate. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "TOGALA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25744/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de julio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 07-08-20

EPITES S.R.L.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha Contrato Constitutivo: 24/06/2020. Socios: Carlos Nelson Larrondo, argentino, mayor de edad, nacido el 28/01/1980, D.N.I. N° 27.422.082, CUIT 20-27422082-2, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en Pigretti N° 1.141 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Servicios: Prestación de servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del petróleo y gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores Carlos Nelson Larrondo y Juan Cruz Tonelli. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 30/06 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "EPITES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25743/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de julio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 07-08-20

EHITUS S.R.L.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha Contrato Constitutivo: 25/06/2020. Socios: Juan Cruz Tonelli, argentino, mayor de edad, nacido el 25/03/1980, D.N.I. N° 28.042.632, CUIT N° 20-28042632-7, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Larrondo, D.N.I. N° 26.324.402, domiciliado en Copahue N° 2.362 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la señora María Florencia Azcarate, argentina, mayor de edad, nacida el 22/07/1979, D.N.I. N° 27.558.518, CUIT N° 27-27558518-7, Contadora Público Nacional, divorciada, domiciliada en Rawson N° 318 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Construcción: La construcción y refacción de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Servicios: Prestación de

servicios vinculados a la aplicación de ensayos no destructivos a los productos y/o procesos industriales vinculados a la industria del petróleo y gas. Validación, verificación y control de procesos, procedimientos y conocimientos técnicos del personal encargado de llevar a cabo los ensayos. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de insumos y materiales vinculados a la prestación del servicio mencionado anteriormente. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores Juan Cruz Tonelli y María Florencia Azcarate. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/07 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "EHITUS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25745/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 31 de julio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 07-08-20

RUSAN SERVICIOS SAS

Edicto por Desistimiento de Trámite

Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2020 se decidió el Desistimiento del Trámite de Constitución que fuera publicado el día 03/07/2020, que tramita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número de Expediente 25736/20, dejándose el mismo sin efecto.

1p 07-08-20

Agrospe SRL

Cesión de Cuotas

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 3 de julio de 2020: 1) El Sr. Fernando Tiscornia, DNI 20.934.485, cedió la cantidad de treinta y seis (36) cuotas sociales a favor del Sr. Mario Pablo Cervi, argentino, casado, empresario, nacido el 13 de octubre de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.473.667, CUIT 20-22473667-4, domiciliado en Corrientes N° 1.635 de la ciudad de Neuquén y la cantidad de doce (12) cuotas sociales a favor del Sr. Juan José Udoy, titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.258.982, CUIT 20-24258982-4, argentino, casado, empresario, nacido el 19 de abril de 1975, con domicilio en la calle Anaya N° 4.024, Lote 117 de la ciudad de Neuquén, que le pertenecían en la sociedad Agrospe SRL; 2) La Sra. María Valeria Magrini, cedió la cantidad de treinta y sesenta (60) cuotas sociales a favor del Sr. Mario Pablo Cervi, argentino, casado, empresario, nacido el 13 de octubre de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.473.667, CUIT 20-22473667-4, domiciliado en Corrientes N° 1635 de la ciudad de Neuquén, que le pertenecían en la sociedad Agrospe SRL. 3) Resolvieron modificar los Artículos 4 y 8 del contrato social quedando su redacción de la siguiente manera: "Cuarta: El capital societario se establece en la suma de pesos doce mil (\$12.000) dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien cada una que se hallan totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Mario Pablo Cervi, suscribe 96

cuotas equivalentes a \$9.600, el Sr. Fernando Bartolomé Tiscornia, suscribe 12 cuotas equivalentes a \$1.200 y el Sr. Juan José Udoy, suscribe 12 cuotas equivalentes a \$1200. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad". "Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación podrá ser llevada a cabo por los miembros de la Gerencia en ejercicio de sus funciones en tal momento o por uno o más liquidadores designados por la Reunión de Socios. Los activos distribuibles después de la cancelación de las obligaciones de la sociedad, deberán ser destinados en primer lugar a devolver a los socios el monto que hayan integrado en relación a sus cuotas y el saldo, si lo hubiere, será distribuido entre los socios en proporción al monto que al momento en que se hiciera efectiva la liquidación o disolución, hayan integrado efectivamente en relación a sus cuotas". El presente edicto fue ordenado en el Expte. N° 25740/20, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de de

1p 07-08-20

"INFOGES SAS"

Por instrumento privado de fecha 21 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada "INFOGES SAS". Socios: La Sra. Guillermina Martínez, DNI 30.880.707, CUIL/CUIT/CDI N° 27-30880707-5, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de marzo de 1984, profesión Contadora Pública, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 2C, Mza. XXV, Barrio Río Quilquihue 0, Junín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "INFOGES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: (a) Asesoramiento técnico informático; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; y (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Guillermina Martínez, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.880.707, Guillermina Martínez. Suplente/s: DNI 25.219.355, David Hernán Lazo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 07-08-20

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (E.P.E.N.)

Licitación Pública N° 12/20

Objeto: Adquisición de 15 pick-up 4x4 para renovación Parque Automotor.

Fecha de Apertura: 18 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 07-08-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****Licitación Pública (Sobre Único) N° 19/2020**

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo de invierno, con destino al personal Dependiente de la Dirección Provincial de Rentas.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar> o solicitar a través de correo electrónico: compras@haciendanqn.gob.ar.

Fecha y Hora de Apertura: Viernes 14 de agosto de 2020 a las 11:00 hs..

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: Dirección Provincial de Rentas, sito en el 3^{er}. Piso de calles Misiones y Ministro Alcorta de la ciudad de Neuquén, en el horario de 9 a 13 hs..

Lugar de Apertura: Auditorio de la Dirección Provincial de Rentas, sito en calles Misiones y Ministro Alcorta, Piso 6^{to} de Neuquén Capital.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: En la Dirección de compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía e Infraestructura, al correo electrónico: compras@haciendanqn.gob.ar, de 08:00 a 15:00 hs. hasta el día 12 de agosto del corriente año.

1p 07-08-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD****“POLICÍA”****Licitación Pública N° 14/19****Expediente EX 2020-00033854-NEU-LEGAL#MG (8781-008289/2019)**

Objeto: Adquisición de “Racionamiento Elaborado para Detenidos”, con destino a la población carcelaria alojadas en las distintas Unidades de Detención 21°, 22° y Comisaría 6° y 14° de Cutral-Có.

Fecha de Apertura: El día 25 de agosto de 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300), Teléfono: 0299-4424100 (Internos: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar>)

quen.gov.ar/) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 (Internos: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00.

Licitación Pública N° 15/19

Expediente EX 2020-00033852-NEU-LEGAL#MG (8781-007780/2019)

Objeto: Adquisición de "Racionamiento Elaborado para Detenidos", con destino a la población carcelaria alojadas en las distintas Unidades de Detención y Comisarías del área Capital, Plottier y Centenario.

Fecha de Apertura: El día 20 de agosto de 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300), Teléfono: 0299-4424100 (Internos: 2034) ó 299-5472488, en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775 Neuquén Capital - Teléfono: 0299-4424100 (Internos: 2034) ó 299-5472488, de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00.

1p 07-08-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Licitación Pública N° 04/20

Expediente N° 9140-006668/19 – Resolución N° 261/20

Objeto: Colocación de la tubería de ø800 mm. desde la estación elevadora del Río Neuquén a la Planta Potabilizadora Buena Esperanza.

Presupuesto Oficial: \$65.485.352,00 (pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 00/100), valores al mes de abril de 2020.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 03 de septiembre de 2020.

Hora: 11:00 hs..

Lugar Apertura: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Recepción de Sobres: Se recibirán hasta las 10:00 hs. del día 03 de septiembre de 2020 en Subgerencia Contrataciones de Obra.

Venta de Pliegos: Subgerencia de Tesorería Ente Provincial de Agua y Saneamiento, calle Santiago del Estero N° 426, Neuquén Capital.

Valor del Pliego: \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100).

Visita de Obra: 26 de agosto de 2020 a las 11:00 hs..

Consultas: Subgerencia Contrataciones de Obra, mediante nota por Mesa de Entradas EPAS o por correo electrónico a: crivera.nqn@gmail.com, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.

1p 07-08-20

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**Licitación Pública N° 12/2020**

Objeto: Contratación del servicio de reparación de tren delantero y tornamesa de cuchilla para cuatro (4) motoniveladoras.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 21 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 04 y hasta el día 18 de agosto de 2020, en la Dirección General de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$1.000,00).

2p 07 y 14-08-20

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**Concurso N° 173**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Defensor de Circunscripción para el Equipo Operativo N° 1 de la Unidad Operativa del Ministerio Público de la Defensa de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF2). **Concurso N° 173.**

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 29 de julio al 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet, www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia Covid-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente a través del Formulario de Inscripción vía web del 9 al 15 de septiembre de 2020.

Todo lo que haga al envío de la documentación vía postal, será informado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación oportunamente de acuerdo a lo resuelto por el Pleno del Consejo.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Gustavo Alberto Arocena.

Jurado Académico Suplente: Dra. Laura Beatriz Armagno.

Jurado Titular por el Ministerio Público: Dra. Marisa Fabiana Mauti.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Amilcar Bernardo Areco.

Exámenes: Examen Escrito: El día 4 de noviembre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 5 y 6 de noviembre a partir de las 8:30 horas, todos de 2020. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 28 de julio de 2020.

1p 07-08-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12 - Artículo 12°, se da a conocer el listado de los pre-adjudicatarios y los Lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días, para la presentación de un registro de oposición.

Expediente	Beneficiario	Lote	N.C. - Plano de Mensura - Superficie	Localidad	Trámite
2503-000344/1986	Hernández Oscar Daniel, D.N.I. N° 27.872.417	Chacra 36 Lote G	10-21-040-2008 Expte. N° 2318-2527/86 110.427,26 m²	Paso Aguerre Depto. Picún Leufú	Adjudicación en venta
4340-000243/2011	Bustos Hugo Ramón, D.N.I. N° 12.800.159	Secc. I Lote 96	09-23-087-3648 Expte. N° 5824-04911/12 3.216,33 m²	Centenario, Depto. Confluencia	Adjudicación en venta
2503-001479/1977	Humilde del Carmen Jara, D.N.I. N° 976.089	Lote XXII	10-21-052-3030 Expte. N° 2312-0026/76 34 Has. 5490.14 m²	El Sauce Depto. Picún Leufú	Adjudicación en venta
8900-004685/2019	Camuzzi Gas del Sur S.A.	Secc. A, Mza. 9 Lote 16	08-20-046-5653 Expte. N° 7424-EXPM4074/2016 1.983,29 m²	Zapala Depto. Zapala	Adjudicación en venta

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 3700 del 26 de julio de 2019, se publicó erróneamente lo siguiente: Expediente N° 2503-0006494/1975. Beneficiario: José Celestino Román, DNI N° 7.306.512, Lote S1, Nomenclatura Catastral/Plano de Mensura/Superficie: 06-RR-007-3262, 4796-12273/10. Sup. 1.768 Has., 33 As., 83 Cas., 33 dm², Paraje el Lechugal, Departamento Añelo. Por lo que a continuación se detalla la publicación que correspondería:

Expediente	Beneficiario	Lote	N.C./Plano de Mensura Superficie	Localidad	Trámite
------------	--------------	------	----------------------------------	-----------	---------

2503-006494/1975	José Celestino Román, DNI N° 7.306.512	Lote S1	06-RR-007-3269-0000 4796-12273/10 Sup. 1768 Has, 33 a, 83 Cas., 33 dm²	Paraje El Lechugal Depto. Añelo	Adjudicación en venta
------------------	--	---------	---	------------------------------------	--------------------------

1p 07-08-20

CONVOCATORIAS**CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS AÑORANZAS****Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25° del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Añoranzas de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y por resolución de Comisión Directiva Acta N° 514/20, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, en forma Virtual, dado que todos los socios son Adultos Mayores, considerándose personas de riesgo en salud, para el día jueves 20 de agosto del año 2020 a las 16.00 horas, a través de la Aplicación Zoom -conferencias virtuales-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación del Balance N° 34, cerrado el 31.12.2019.
 - 3) Lectura y aprobación de la Memoria N° 34, cerrado el 31.12.2019.
 - 4) Motivos del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de Término.
 - 5) Renovación parcial por finalización de mandato de la Comisión Directiva: Presidenta, Secretaria, Pro Tesorera, Vocal Titular 2° y Vocal Suplente 1°.
- Fdo. Ana María Mendizabal, Secretaria; Yolanda Picazo, Presidenta.

1p 07-08-20

ASOCIACIÓN CIVIL MANOS SOLIDARIAS**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Manos Solidarias tiene el agrado de dirigirse a los señores asociados a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 19 de agosto del año 2020 a las 9:00 horas por medio de Zoom (Link: <https://us04web.zoom.us/j/5644297662?pwd=WHVaaXdaQlJNSnc2bWk4cUVGQzB6dz09>, ID de reunión: 564 429 7662, Código de acceso: ManosSolid), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 14, 15 y 16 (Años 2016, 2017, 2018 y 2019, con cierre 31 de diciembre).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Nota: Se sesionará válidamente con los miembros presentes si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúnen la mayoría de los asociados.

Fdo. Elita Leonor Riquelme, Secretaria; Gladys Ester Aballay, Presidenta.

1p 07-08-20

IGLESIA EVANGÉLICA ESPECIAL TESORO DE DIOS ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 2020 a las 17.30 hs.. Por medio de la aplicación Zoom (previamente se enviará ID de la reunión y contraseña a través de Whatsapp) con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Tratamiento y aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 5.
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de mandato.

Fdo. Muñoz Jesica, Secretaria; Ibáñez Fica Heriberto, Presidente.

1p 07-08-20

ASOCIACIÓN ARTE SUR

Reempadronamiento General de Asociados

La Sra. Angélica Ducau, Presidenta de la Asociación Arte Sur, autorizada por Disposición 9/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, (Expte. N° 9800-000153/2020), convoca a Reempadronamiento General de Asociados de la entidad denominada "Asociación Arte Sur", los interesados deberán presentarse con su D.N.I., en la Avenida San Martín 1.050 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, desde el día 16 de agosto de 2020 hasta el día 22 de agosto inclusive, en horarios de 10 a 12 hs. y de 18 a 20 hs..

Fdo. Angélica Ducau, Presidenta.

1p 07-08-20

EDICTOS

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la calle Boulevard Pascotto 325 de la ciudad de Villa La Angostura, a cargo del Dr. Jorge Alberto Videla, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, cita a toda aquella persona que se consideren con derecho a oponerse al cambio de prenombre de G.A.F., DNI 47.850.394, L.A.F., DNI 52.535.413 y Vanesa Alejandra Buchile, DNI 30.479.795, en los términos del Art. 69, inciso b) "Raigambre Cultural, étnica o religiosa", para que lo acrediten en el término de quince (15) días desde la última publicación, en autos: "**Buchile Vanesa Alejandra y Otro s/Cambio de Nombre**", (Expte. N° 12037/19). Publíquese edicto una vez por mes por el plazo de dos meses. Fdo. Dr. Jorge Alberto Videla, Juez. Villa La Angostura, 11 de marzo de 2020. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

2p 03-07 y 07-08-20

La Sra. Jueza Dra. Fabiana Vasvari a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Barros Brandao Lagos Oliva Julia y Otro s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 125277/2020)**, hace saber que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 C.C.C. y 17 Ley 18248). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Neuquén, ... de junio de 2020. Fdo. María Verónica Lazzaro Zgaib.

2p 07-08 y 04-09-20

La Dra. Fabiana Vasvari, Jueza Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, Secretaría Única a cargo del Dr. Gonzalo Luis, con sede en calle Leloir N° 881, Piso 8 de esta ciudad, en los autos caratulados: **“Velázquez Lucía Gisella s/Medida de Protección Excepcional”, (Expte. N° 111201/2019)**, ha dispuesto citar al Sr. Carlos Raúl Velásquez, DNI N° 24.157.658, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Neuquén. Fdo. Dra. Fabiana Vasvari, Juez. DDNyA2/mm. Secretaría, ... de julio de 2020. Fdo. María Verónica Lazzaro Zgaib.

1p 07-08-20

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en Viedma - Laprida N° 292 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos: **“Cristaldo Lucía Corina c/Castro Cristóbal s/ Alimentos”, (Expte. N° 1090/12)**, hace saber al Sr. Cristóbal Castro, D.N.I. N° 26.810.647, del inicio de la presente acción y lo cita para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de Neuquén. Se hace saber que la actora cuenta con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Se deja constancia que en virtud de nueva radicación el expediente tramita a la fecha ante el Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 9 de San Antonio Oeste, a cargo de la Dra. Vanessa Kozakzuk, carátula: “C.L.C. c/C.C. s/Alimentos”, (Expte. N° 3325/2019). Secretaría, 17 de diciembre de 2019. Fdo. Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Rosa Elena González, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2.056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos: **“Díaz Sandra del Valle c/Águila Adán Jorge Adrián y Otros s/Daños y Perjuicios”, (Expte. N° 37095/19)**, emplaza a los Sres. Adán Jorge Adrián Águila, DNI N° 41.959.232 y Ariel Águila, DNI N° 26.996.173, a los fines que tomen intervención en el presente Expte., bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de dos días en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Plottier. Neuquén, ... de agosto de 2020.

1p 07-08-20

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Flores Cárdenas Héctor Ricardo c/Sucesores de Vaughan Norma Leontina s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. 526115/2019)**, cita y emplaza a los herederos de Vaughan Norma Leontina, D.I. 3.860.549, para que

en el plazo de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio (Arts. 43 y 53 inc. 5° del C.P.C.yC.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial, en un Diario de mayor circulación local y en otro Diario de mayor circulación de la ciudad de Mar del Plata. Neuquén, 3 de julio del año 2020.

1p 07-08-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 3360 de fecha 30/10/2018, dictada por la Dra. Álvarez Carina Beatriz, la que se encuentra firme el 26/11/2018, se le impuso al condenado **Torres Marcos Daniel**, DNI 20.436.810, como autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por la intervención de un menor de edad, robo calificado por vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa y encubrimiento todo en concurso real (Arts. 164, 41 quáter, 167 inc. 4º, en función 163 inc. 6º, 42, 277 inc. 1º c 8 y 55 del C.P.), la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1º del C.P.) 2) Abstenerse de relacionarse con las víctimas del legajo, Sara Rapiman y María Emilia Strang (Art. 27 bis inc. 2º del C.P.), todo bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional: Conforme a las actuaciones del legajo virtual, el encartado registra un día de detención en fecha 13/12/2017 y otro día de detención en fecha 23/10/2018 en la Cría. 44. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 28/10/2021. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 30/10/2021. Neuquén, 31 de julio de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 07-08-20

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernández Dunezat Olga s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 528847/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fernández Dunezat Olga, D.I 0.876.761, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 07-08-20

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos (Juez), Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos aquellos que se crean con derechos de Don Juan Carlos García (DNI 8.266.953), para que lo acrediten en autos: **“García Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 529653/2020)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos (Juez). Secretaria, 29 de junio de 2020.

1p 07-08-20

La señora Jueza, Dra. María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Voria Jorge Mario Luis s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528879/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante,

Sr. Voria Jorge Mario Luis, DNI N° 11.612.224, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 14 de julio del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.
1p 07-08-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en la calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten a estar a derecho en los autos: **“Fuentes Carlos Javier s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 45035/2019)**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez. Zapala, 4 de marzo del año 2020. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona (...). Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría, Zapala, 17 de julio 2020. Fdo. Dr. Diego Luis Manchini, Prosecretario.

1p 07-08-20

Dra. Ivonne San Martín, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en calle Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Salazar Clemente, DNI N° 7.571.607, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **“Salazar Clemente s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 46306, Año 2019)**. “Zapala, 20 de julio de 2020. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación en la zona ...”. Zapala, 27 de julio de 2020. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, sito en calle Almirante Brown 115, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Néstor Hugo Pojmaevich, DNI 7.572.372, para que dentro de los 30 días lo acrediten en autos: **“Pojmaevich Néstor Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540353/20)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez.

1p 07-08-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Tagliavini Susana Andrea, DNI N° 23.920.788, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Tagliavini Susana Andrea s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 70227/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 24 de julio del 2020. Se deja constancia que el presente edicto digital se libra conforme al “Procedimiento Especial Covid-19 - Recepción de Oficios”, aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Decretos de Presidencia 205/2020 y 206/20. A sus efectos se transcribe el punto

3 del Decreto 206/20: “Disponer que en atención a la situación de excepcionalidad que se atraviesa y ante la necesidad impostergable de brindar respuesta judicial oportuna deberán considerarse válidos a todos los efectos, los Oficios Judiciales que se libren desde el sistema dextra (“Oficios Digitales”), con firma digital, hash y Código QR, documento que podrá ser dirigido por el interesado al destinatario, por correo electrónico que disponga para acceso público de comunicaciones”. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Rosa Elena González, Secretaría a cargo de la Dra. Camila Fernández, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2.056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos: **“Díaz Sandra del Valle s/Beneficio de Litigar Sin Gastos”, (Expte. N° 37096/19)**, emplaza a los Sres. Adán Jorge Adrián Águila, DNI N° 41.959.232 y Ariel Águila, DNI N° 26.996.173, a los fines que tomen intervención en el presente Expte., bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por el término de dos días en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Plottier. Neuquén, ... de agosto de 2020.

1p 07-08-20

El Dr. Luis Pablo Trani, Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en los autos: **“La Segunda A.R.T. S.A. c/Gómez Algarín Magalí y Otros s/Consignación”, (Expte. N° 528101/2020)**, cita y emplaza por 10 días a los causahabientes del Sr. Jorge Osmar Gómez Ozotelo, DNI N° 94.287.063, que tengan derecho a las indemnizaciones derivadas de la Ley de Riesgos de Trabajo (24557) y sus modificaciones, como consecuencia del fallecimiento del causante mencionado. Neuquén, 23 de junio del año 2020.

1p 07-08-20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria (Interina), sito en calle Martín Etcheluz 698-600 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de López Omar Segundo, DNI N° 31.908.594, para que lo acrediten en los autos caratulados: **“López Omar Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 45645/2019)**. Publíquese edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial.

1p 07-08-20

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Salgado Ulloa Reinier Antonio s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 526489/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Salgado Ulloa Reinier Antonio, DNI N° 92.951.686, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial. Neuquén, 16 de julio de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: **“Lara Domingo Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 25490/2019)**, citando a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lara Domingo Antonio, DNI N° 21.380.793, para que lo acrediten por el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, respectivamente. Chos Malal, 23 de julio de 2020. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Aguilera Ligorio, DNI 5.265.307, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Aguilera Ligorio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87656/2020)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.yC.). Secretaría, Cutral-Có, 15 de julio de 2020. Fdo. María A. Robles, Prosecretaria.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Alborno Elva y/o Elba, DNI 9.730.521, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Alborno Elva y/o Elba s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 44793/2007)**, debiendo publicarse edictos por el término (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.yC.). Secretaría, Cutral-Có, 25 de junio de 2020. Fdo. Gabriela V. Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 07-08-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Pascual Marcelino Cruz, DNI N° 6.932.815, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **“Pascual Marcelino Cruz s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 97111/2020)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.yC.). Secretaría, Cutral-Có, 22 de julio de 2020. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica, Prosecretaria.

1p 07-08-20

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebra y de Minería N° 1, Secretaría Única de calle Freyre y Misiones, 2° Piso, ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, comunica que en los autos: **“Muñiz Julio Adelino s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 87538, Año 2020)**, se resolvió: Declarar

abierto el juicio sucesorio de Muñiz Julio Adelino, D.N.I. N° 7.322.269, por el cual se cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días. Publíquese por el plazo de un día. Cutral-Có, 25 de junio de 2020. Fdo. Vaninna Paola Cordi, Juez.

1p 07-08-20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Juez Subrogante Dr. Andrés Luchino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“Pellico Ricardo Armando s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 59380/19)**, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Armando Pellico (DNI N° 10.642.501), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C.yC. y Art. 725 del C.P.C.yC.). El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y 3 (tres) días en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría, 16 de julio de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 07-08-20

La Jueza Dra. Elizabeth García Fleiss a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Gerez América s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 528978/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Gerez América, D.I. 5.409.301, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 12 de junio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. De Glee Silvia Inés, Secretaria.

1p 07-08-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial sito en Lamadrid esquina Félix San Martín - Planta Alta - de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oliva Manriquez Héctor Gasias (D.N.I.: 92.697.415) lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en los autos caratulados: **“Oliva Manriquez Héctor Gasias s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 58144/2019)**. Publíquese edictos por un día en el Diario Boletín Oficial. Junín de los Andes, 18 de marzo de 2020. Fdo. Dr. Luciano Zani.

1p 07-08-20

Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Aranda Oscar Avelardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 529443/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Aranda Oscar Avelardo, D.I. 30.764.817, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 27 de julio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 07-08-20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle Martín Echeluz N° 650 de la ciudad de Zapala a cargo de la Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos caratulados: **“Arevalo Smith Oscar Alejandro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 43116/2019)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alejandro Arevalo Smith, DNI N° 32.568.428, para que acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén”. Zapala, 5 de noviembre de 2019. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 07-08-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, integrante del Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería de Neuquén, con asiento en calle Diag. Alvear 165 y Alnte. Brown 155, de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **“Muñoz, Sebastián y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. JNQC13-528740/2019)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sebastián Muñoz, DNI N° 7.294.291 y Blanca Ester López, DNI N° 4.574.770, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Fdo. Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez. Neuquén, ... de julio de 2020.

1p 07-08-20

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(540427/2020), “Alberto Enrique San Martín s/Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alberto Enrique San Martín, DNI 11.233.929, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de julio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 07-08-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guerra Martín (DNI N° 7.570.830), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Guerra Martín s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 59765/2019)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 7 de julio del año 2020. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 07-08-20

Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Salazar Nancy Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 528711/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nancy Noemí Salazar, DNI 23.058.876, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de julio del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 07-08-20

La Dra. Ivonne San Martín en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Eduardo Torresín, para que dentro de los 30 días lo acrediten en los autos caratulados: **“Torresin Carlos Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 46991/2020)**. Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Zapala, 17 de junio del año 2020. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Zapala, 06 de julio del año 2020. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

1p 07-08-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Baiocco Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 529633/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosa Baiocco, D.I. 9.730.870, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de julio del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 07-08-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 5923. 04 de marzo de 2020. **15. Ministerio Público Fiscal sobre Aprobación de Perfiles de Puesto y Llamados a Concursos Internos.** Visto y Considerando: Que, mediante Acuerdo N° 5890 Punto 17 Inciso 1°), se resolvió pasar a estudio de este Cuerpo la solicitud remitida por el Sr. Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez, respecto de cinco perfiles de puesto elaborados para los cargos de Prosecretario Administrativo, requiriendo su aprobación y los llamados a concursos internos pertinentes (cfr. Nota N° 15080-19 del Registro de Gestión Humana). Que, los perfiles mencionados se corresponden al Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), para la Unidad de Fiscal de Delitos Económicos de la I Circunscripción Judicial y para las Delegaciones Administrativas de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en

las ciudades de Neuquén, Cutral-Có, Zapala, San Martín de los Andes y Chos Malal, respectivamente. Que, funda su pedido en la necesidad de avanzar en la definición de los procesos penales y la demarcación de funciones de los intervinientes en los mismos, cuestión fundamental en la optimización del servicio de justicia, fortaleciendo las áreas administrativas de las Circunscripciones del interior provincial y la correspondiente a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos de la I Circunscripción Judicial. Que, el Dr. Gerez señala que las vacantes solicitadas se encuentran previstas en el presupuesto 2019 aprobado. Que, analizado lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a lo solicitado. Por ello, oído el Sr. Fiscal General, **se resuelve: 1º) Aprobar** los perfiles de puesto para el Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Unidad de Fiscal de Delitos Económicos del Ministerio Público Fiscal de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, y con destino a las Delegaciones Administrativas del Ministerio Público Fiscal de las II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en las ciudades de Cutral-Có, Zapala, San Martín de los Andes y Chos Malal, respectivamente. **2º) Llamar** a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados, para cubrir el Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Unidad de Fiscal de Delitos Económicos del Ministerio Público Fiscal de la I Circunscripción Judicial. **3º) Llamar** a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados, para cubrir el Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Delegación Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la II Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cutral-Có. **4º) Llamar** a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados, para cubrir el Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Delegación Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala. **5º) Llamar** a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados, para cubrir el Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Delegación Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes. **6º) Llamar** a concurso interno cerrado, con corrimientos y traslados, para cubrir el Cargo de “Responsable Administrativo/a”, Categoría Prosecretario Administrativo (JAJ), con destino a la Delegación Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal. **7º) Facultar** al Sr. Director de la Dirección de Gestión Humana para integrar las Mesas Examinadoras, fijar las fechas de cierre de inscripción y examen de los concursos convocados precedentemente. **8º) Notifíquese**, remítase para su publicación en el Boletín Oficial los perfiles de puesto aprobados, y cúmplase por la Dirección de Gestión Humana. Tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Oscar Massei - Presidente; los señores Vocales, Dres. Evaldo D. Moya, María Soledad Gennari, Roberto G. Busamia; el Sr. Fiscal General Dr. José I. Gerez y el Sr. Defensor General Dr. Ricardo Cancela. Con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia Dra. Carla Pandolfi. Dirección de Gestión Humana, 30 de julio de 2020.



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN** | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5923, Punto 15.

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Responsable Administrativo/a
Organismo	<i>Unidad Fiscal de Delitos Económicos</i>
Asiento de funciones	<i>Ciudad de Neuquén- I Circunscripción Judicial</i>
Categoría del Puesto	<i>JAJ (Prosecretario Administrativo)</i>
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Escalafón Administrativo</i>
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	
<i>Fiscales del Caso de la Unidad</i>	
Fecha de confección del presente documento	
<i>01/04/2019</i>	
Propósito Básico del Puesto	
El/la Responsable Administrativo/a de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos de la I Circunscripción Judicial del MPF, tiene el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos de trabajo, en el marco de la Ley N° 2893, ordenando todas las medidas conducentes a optimizar y agilizar el servicio, y velando por el cumplimiento de la normativa de aplicación (ej: Protocolos de actuación, etc), procurando que la organización de la dependencia que integra, responda a una distribución del trabajo objetiva, razonable y equitativa, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad Especializada, establecidos por sus superiores inmediatos. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Neuquén Capital.	
Principales tareas del puesto	
Organizar diariamente las tareas del sector, de modo de garantizar una distribución equitativa del trabajo, orientada al cumplimiento de los objetivos del organismo. Verificar la observancia de todos los procesos, mecanismos, plazos, etc, en colaboración con las demás áreas del Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar que el trabajo se lleve a cabo en tiempo y forma. Coordinar la logística de recursos tecnológicos, materiales y humanos con las áreas pertinentes, con previsión de la cobertura del servicio de justicia en situaciones excepcionales: medidas de fuerza, ferias u otras. Realizar las acciones y/o desempeñar las funciones que le encomienden el/los superiores inmediatos, en la tramitación de investigaciones comunes, genéricas o complejas, como así, la actividad procesal en la etapa intermedia y en los juicios orales, conforme las necesidades que se presenten. Colaborar en la organización y supervisión de las tareas de trámite ordinario diario de la dependencia en la que presta servicios. Elaborar informes y/o reportes periódicos a la superioridad según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por la superioridad. Suscribir cargos, certificaciones, cédulas, oficios y providencias de mero trámite. Diligenciamiento de oficios en propia mano, en traba de medidas cautelares, ante el Registro de la Propiedad Inmueble o Registro del Automotor, u otro, que traduzca la singularidad que revisten dichos trámites. Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene. Controlar y hacer cumplir, la remisión oportuna de secuestros a la Ofiju, ante la realización de juicios, como así también, una dictadas las decisiones correspondientes a archivo, desestimación, sobreseimiento o el cumplimiento de la ejecución de la pena, según sea el caso y previo al cierre de los legajos, observar la corrección debida para la devolución y/o destrucción de los secuestros, la disposición de vehículos, el destino de los fondos incautados, y la devolución de documentación original reservada.	
Nivel organizativo de tareas	4,25
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una significativa parte de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisito indispensable:**

Título Secundario completo expedido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en herramientas de gestión y/o administración (v.g.: comunicación, trabajo en equipo, herramientas de negociación, planificación y control, procesos de trabajo, etc.).

Experiencia laboral**Requisitos indispensables:**

Experiencia laboral mínima de siete (7) años en cargos judiciales.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas relacionadas con organización, gestión, coordinación o afines.

Experiencia laboral en puestos de responsabilidad o supervisión o con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Dominio avanzado de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point), Sistema de Gestión del MPF, Lotus Notes, Internet, correo electrónico etc).

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Constitución Nacional y Provincial, Código Penal de la Nación y Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784, Lineamientos de la Reglas de Cooperación Internacional en Materia Penal – en particular Ley de extradición 24767-, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 2893; Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Circulares 103 y 104 del DSO; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes. Requisitos para rendición de gastos; Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial; Reglamento de comisión oficial y viáticos, Reglamento de Subrogancias. Pago; Instrucción MPF N° 5; Resoluciones MPF N° 1/14, 2/14 y 12/17; Protocolo de secuestro y cadena de custodia del Poder Judicial, Acuerdo N° 5148 punto 9; Organización-gestión pública. Concepto, cultura organizacional, procesos, comunicación y liderazgo, trabajo en equipo; Procedimiento de gestión de pericias contables, informáticas, documentológicas y caligráficas o de laboratorio; Procedimientos de gestión de cuentas a la vista; Detenidos. Traslados, gastos de alimento y pasaje; Manual de política de persecución penal, especialmente pto 14 etc.).

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

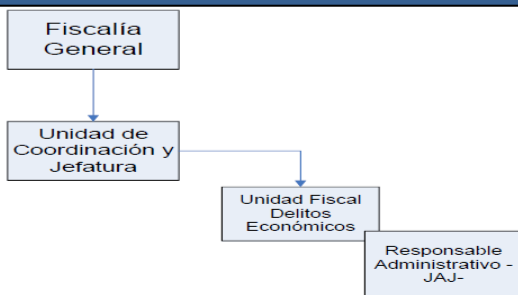
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (por ej: administración, planificación y gestión de recursos humanos).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable Administrativo de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos, será reemplazado temporariamente por un agente del organismo, conforme lo determine el Fiscal Jefe.



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN** | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5923, Punto 15.

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Responsable Administrativo/a
Organismo	<i>Delegación Administrativa</i>
Asiento de funciones	<i>Ciudad de Cutral Co II Circunscripción Judicial</i>
Categoría del Puesto	<i>JAJ (Prosecretario Administrativo)</i>
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Escalafón Administrativo</i>
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	
<i>Fiscal Jefe</i>	
Fecha de confección del presente documento	
<i>01/04/2019</i>	
Propósito Básico del Puesto	
El/la Responsable Administrativo/a de la Delegación Administrativa del MPF, tiene el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos de trabajo, en el marco de la Ley N° 2893, ordenando todas las medidas conducentes a optimizar y agilizar el servicio, y velando por el cumplimiento de la normativa de aplicación (ej: Protocolos de actuación, etc), procurando que la organización de la dependencia que integra, responda a una distribución del trabajo objetiva, razonable y equitativa, de acuerdo a los lineamientos, establecidos por su superior inmediato. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Cutral Có.	
Principales tareas del puesto	
Organizar diariamente las tareas del sector, de modo de garantizar una distribución equitativa del trabajo, orientada al cumplimiento de los objetivos del organismo.	
Verificar la observancia de todos los procesos, mecanismos, plazos, etc, en colaboración con las demás áreas del Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar que el trabajo se lleve a cabo en tiempo y forma.	
Coordinar la logística de recursos tecnológicos, materiales y humanos con las áreas pertinentes	
Asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, en los casos que así se requiera.	
Colaborar en la organización y supervisión de las tareas de la dependencia en la que presta servicios.	
Elaborar informes y/o reportes periódicos a la superioridad según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por la superioridad.	
Suscribir cargos, certificaciones, cédulas, oficios y providencias de mero trámite.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	4,25
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una significativa parte de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisito indispensable:**

Título Secundario completo expedido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en herramientas de gestión y/o administración (v.g.: comunicación, trabajo en equipo, herramientas de negociación, planificación y control, procesos de trabajo, etc.).

Experiencia laboral**Requisitos indispensables:**

Experiencia laboral mínima de siete (7) años en cargos judiciales.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas relacionadas con organización, gestión, coordinación o afines.

Experiencia laboral en puestos de responsabilidad o supervisión o con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Dominio avanzado de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point), Sistema de Gestión del MPF, Lotus Notes, Internet, correo electrónico etc).

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Circulares 103 y 104 del DSO; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 2893; Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes. Requisitos para rendición de gastos; Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial; Reglamento de comisión oficial y viáticos, Reglamento de Subrogancias, Pago; Instrucción MPF N° 5; Resoluciones MPF N° 1/14, 2/14 y 12/17; Protocolo de secuestro y cadena de custodia del Poder Judicial, Acuerdo N° 5148 punto 9; Organización-gestión pública. Concepto, cultura organizacional, procesos, comunicación y liderazgo, trabajo en equipo; Procedimiento de gestión de pericias con laboratorio; Procedimientos de gestión de cuentas a la vista; Detenidos. Traslados, gastos de alimento y pasaje; Manual de política de persecución penal, especialmente pto 14 etc.).

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

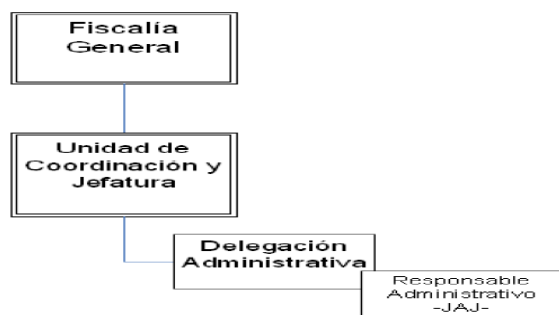
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (por ej: administración, planificación y gestión de recursos humanos).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el/la **Responsable Administrativo de la Delegación Administrativa del MPF**, será reemplazado por un agente del organismo, conforme lo determine el Fiscal Jefe.



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5923, Punto 15.

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Responsable Administrativo/a
Organismo	Delegación Administrativa
Asiento de funciones	Ciudad de Zapala III Circunscripción Judicial
Categoría del Puesto	JAJ (Prosecretario Administrativo)
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo
Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo	
Fiscal Jefe	
Fecha de confección del presente documento	
01/04/2019	
Propósito Básico del Puesto	
El/la Responsable Administrativo/a de la Delegación Administrativa del MPF, tiene el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos de trabajo, en el marco de la Ley N° 2893, ordenando todas las medidas conducentes a optimizar y agilizar el servicio, y velando por el cumplimiento de la normativa de aplicación (ej: Protocolos de actuación, etc), procurando que la organización de la dependencia que integra, responda a una distribución del trabajo objetiva, razonable y equitativa, de acuerdo a los lineamientos, establecidos por su superior inmediato. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Zapala.	
Principales tareas del puesto	
Organizar diariamente las tareas del sector, de modo de garantizar una distribución equitativa del trabajo, orientada al cumplimiento de los objetivos del organismo.	
Verificar la observancia de todos los procesos, mecanismos, plazos, etc, en colaboración con las demás áreas del Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar que el trabajo se lleve a cabo en tiempo y forma.	
Coordinar la logística de recursos tecnológicos, materiales y humanos con las áreas pertinentes	
Asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, en los casos que así se requiera.	
Colaborar en la organización y supervisión de las tareas de la dependencia en la que presta servicios.	
Elaborar informes y/o reportes periódicos a la superioridad según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por la superioridad.	
Suscribir cargos, certificaciones, cédulas, oficios y providencias de mero trámite.	
Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.	
Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	4,25
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una significativa parte de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisito indispensable:**

Título Secundario completo expedido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en herramientas de gestión y/o administración (v.g.: comunicación, trabajo en equipo, herramientas de negociación, planificación y control, procesos de trabajo, etc.).

Experiencia laboral**Requisitos indispensables:**

Experiencia laboral mínima de siete (7) años en cargos judiciales.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas relacionadas con organización, gestión, coordinación o afines.

Experiencia laboral en puestos de responsabilidad o supervisión o con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Dominio avanzado de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point), Sistema de Gestión del MPF, Lotus Notes, Internet, correo electrónico etc).

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Circulares 103 y 104 del DSO; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 2893; Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes. Requisitos para rendición de gastos; Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial; Reglamento de comisión oficial y viáticos, Reglamento de Subrogancias. Pago; Instrucción MPF N° 5; Resoluciones MPF N° 1/14, 2/14 y 12/17; Protocolo de secuestro y cadena de custodia del Poder Judicial, Acuerdo N° 5148 punto 9; Organización-gestión pública. Concepto, cultura organizacional, procesos, comunicación y liderazgo, trabajo en equipo; Procedimiento de gestión de pericias con laboratorio; Procedimientos de gestión de cuentas a la vista; Detenidos. Traslados, gastos de alimento y pasaje; Manual de política de persecución penal, especialmente pto 14 etc.).

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (por ej: administración, planificación y gestión de recursos humanos).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable Administrativo de la Delegación Administrativa del MPF, será reemplazado temporariamente por un agente del organismo, conforme lo determine el Fiscal Jefe.



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5923, Punto 15.

Identificación del Puesto

Nombre del Puesto	Responsable Administrativo/a
Organismo	Delegación Administrativa
Asiento de funciones	Ciudad de San Martín de los Andes IV Circunscripción Judicial
Categoría del Puesto	JAJ (Prosecretario Administrativo)
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo

Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo

Fiscal Jefe

Fecha de confección del presente documento

01/04/2019

Propósito Básico del Puesto

El/la Responsable Administrativo/a de la Delegación Administrativa del MPF, tiene el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos de trabajo, en el marco de la Ley N° 2893, ordenando todas las medidas conducentes a optimizar y agilizar el servicio, y velando por el cumplimiento de la normativa de aplicación (ej: Protocolos de actuación, etc), procurando que la organización de la dependencia que integra, responda a una distribución del trabajo objetiva, razonable y equitativa, de acuerdo a los lineamientos, establecidos por su superior inmediato. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes.

Principales tareas del puesto

Organizar diariamente las tareas del sector, de modo de garantizar una distribución equitativa del trabajo, orientada al cumplimiento de los objetivos del organismo.

Verificar la observancia de todos los procesos, mecanismos, plazos, etc, en colaboración con las demás áreas del Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar que el trabajo se lleve a cabo en tiempo y forma.

Coordinar la logística de recursos tecnológicos, materiales y humanos con las áreas pertinentes

Asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, en los casos que así se requiera.

Colaborar en la organización y supervisión de las tareas de la dependencia en la que presta servicios.

Elaborar informes y/o reportes periódicos a la superioridad según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por la superioridad.

Suscribir cargos, certificaciones, cédulas, oficios y providencias de mero trámite.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	4,25
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una significativa parte de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisito indispensable:**

Título Secundario completo expedido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en herramientas de gestión y/o administración (v.g.: comunicación, trabajo en equipo, herramientas de negociación, planificación y control, procesos de trabajo, etc.).

Experiencia laboral**Requisitos indispensables:**

Experiencia laboral mínima de siete (7) años en cargos judiciales.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas relacionadas con organización, gestión, coordinación o afines.

Experiencia laboral en puestos de responsabilidad o supervisión o con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Dominio avanzado de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point), Sistema de Gestión del MPF, Lotus Notes, Internet, correo electrónico etc).

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Circulares 103 y 104 del DSO; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 2893; Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes. Requisitos para rendición de gastos; Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial; Reglamento de comisión oficial y viáticos, Reglamento de Subrogancias. Pago; Instrucción MPF N° 5; Resoluciones MPF N° 1/14, 2/14 y 12/17; Protocolo de secuestro y cadena de custodia del Poder Judicial, Acuerdo N° 5148 punto 9; Organización-gestión pública. Concepto, cultura organizacional, procesos, comunicación y liderazgo, trabajo en equipo; Procedimiento de gestión de pericias con laboratorio; Procedimientos de gestión de cuentas a la vista; Detenidos. Traslados, gastos de alimento y pasaje; Manual de política de persecución penal, especialmente pto 14 etc.).

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (por ej: administración, planificación y gestión de recursos humanos).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable Administrativo de la Delegación Administrativa del MPF, será reemplazado por un agente del organismo, conforme lo determine el Fiscal Jefe.



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 5923, Punto 15.

Identificación del Puesto

Nombre del Puesto	Responsable Administrativo/a
Organismo	Delegación Administrativa
Asiento de funciones	Ciudad de Chos Malal V Circunscripción Judicial
Categoría del Puesto	JAJ (Prosecretario Administrativo)
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Administrativo

Superior inmediato: Nombre y Apellido - Cargo

Fiscal Jefe

Fecha de confección del presente documento

01/04/2019

Propósito Básico del Puesto

El/la Responsable Administrativo/a de la Delegación Administrativa del MPF, tiene el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los procesos administrativos de trabajo, en el marco de la Ley N° 2893, ordenando todas las medidas conducentes a optimizar y agilizar el servicio, y velando por el cumplimiento de la normativa de aplicación (ej: Protocolos de actuación, etc), procurando que la organización de la dependencia que integra, responda a una distribución del trabajo objetiva, razonable y equitativa, de acuerdo a los lineamientos, establecidos por su superior inmediato. El puesto tiene asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal.

Principales tareas del puesto

Organizar diariamente las tareas del sector, de modo de garantizar una distribución equitativa del trabajo, orientada al cumplimiento de los objetivos del organismo.

Verificar la observancia de todos los procesos, mecanismos, plazos, etc, en colaboración con las demás áreas del Ministerio Público Fiscal, a fin de garantizar que el trabajo se lleve a cabo en tiempo y forma.

Coordinar la logística de recursos tecnológicos, materiales y humanos con las áreas pertinentes

Asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio o del Poder Judicial, en los casos que así se requiera.

Colaborar en la organización y supervisión de las tareas de la dependencia en la que presta servicios.

Elaborar informes y/o reportes periódicos a la superioridad según la regularidad establecida o toda vez que le sea requerido por la superioridad.

Suscribir cargos, certificaciones, cédulas, oficios y providencias de mero trámite.

Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas

4,25

TAREAS

Nivel y Descripción general

PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una significativa parte de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto**Formación académica****Requisito indispensable:**

Título Secundario completo expedido por autoridad competente.

Requisito preferente:

Formación complementaria (curso, taller, seminario, etc.) en herramientas de gestión y/o administración (v.g.: comunicación, trabajo en equipo, herramientas de negociación, planificación y control, procesos de trabajo, etc.).

Experiencia laboral**Requisitos indispensables:**

Experiencia laboral mínima de siete (7) años en cargos judiciales.

Requisitos preferentes:

Experiencia laboral en tareas relacionadas con organización, gestión, coordinación o afines.

Experiencia laboral en puestos de responsabilidad o supervisión o con personal a cargo.

Conocimientos especializados

Dominio avanzado de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office (Word, Excel, Power Point), Sistema de Gestión del MPF, Lotus Notes, Internet, correo electrónico etc.).

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej. Reglamento de Justicia; Licencias y ausencias; Circulares 103 y 104 del DSO; Ley Orgánica N° 1436 y modificatorias, Código de Procedimiento Penal Ley N° 2784, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, Ley N° 2893; Reglamento de cajas chicas y fondos permanentes. Requisitos para rendición de gastos; Reglamento de ingreso y ascenso del personal del Poder Judicial; Reglamento de comisión oficial y viáticos, Reglamento de Subrogancias. Pago; Instrucción MPF N° 5; Resoluciones MPF N° 1/14, 2/14 y 12/17; Protocolo de secuestro y cadena de custodia del Poder Judicial, Acuerdo N° 5148 punto 9; Organización-gestión pública. Concepto, cultura organizacional, procesos, comunicación y liderazgo, trabajo en equipo; Procedimiento de gestión de pericias con laboratorio; Procedimientos de gestión de cuentas a la vista; Detenidos. Traslados, gastos de alimento y pasaje; Manual de política de persecución penal, especialmente pto 14 etc.).

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización (por ej: administración, planificación y gestión de recursos humanos).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional**Ausencia o Vacancia del Cargo**

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable Administrativo de la Delegación Administrativa del MPF, será reemplazado temporariamente por un agente del organismo, conforme lo determine el Fiscal Jefe.

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesorería - Fecha desde el 01/11/2019 Hasta el 30/11/2019

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	1,893,682.41
109436/1	Cuenta N° 1	2,479,460.34
109436/10	Cuenta N° 10	- 476.51
109436/11	Cuenta N° 11	5,104.25
109436/2	Cuenta N° 2	889,614.27
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N° 6	17,087.07
109436/7	Cuenta N° 7	608,788.42
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		5,997,783.39

Recursos Presupuestarios	Ingresos
11000000-Ingresos Tributarios	16,379,995.80
21000000-Recursos propios de capital	116,290.07
13000000-Ingresos No Tributarios	7,870,613.27
17000000-Transferencias corrientes	6,340,408.77
Total Presupuestarios	30,707,307.91

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	123,326.39
74008-ART	368,577.03
74023-SITRAMUSE Comercio	145,685.00
74016-Embargos	36,501.63
74020-Carta Organica	25,121.89
74027-CALF Sepelios	17,946.48
74006-ISSN	7,389,296.64
74018-Club Biciclos	360.00
74022-Descuentos Rentas	101,522.62
74024-TRANSFER Convenio	294,464.17
74004-Cuota Alimentaria	163,703.04
74009-Sindicatos	204,157.30
25000-Anticipos Gastos	6,688.01
71999-Otros Fondos de Terceros.	27,732.00
75011-Cobros por tarjetas de debito	384,457.58
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	3,200.00
74017-Asociacion Bomberos Voluntarios	205.00
74019-Club Municipal	5,095.00
74002-Otras retenciones	8,700.00
Total Extrapresupuestarios	9,306,739.78

TOTAL INGRESOS	40,014,047.69
-----------------------	----------------------

Gastos Presupuestarios	Egresos
1000-Gastos en personal	22,627,718.32
5000-Transferencias	1,358,181.32
4000-Bienes de uso	923,924.42
2000-Bienes de consumo	2,171,232.87
3000-Servicios no personales	5,732,842.34
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	28,902.87
Total Presupuestarios	32,842,802.14

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	287,620.96
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	161,423.47
27002-Anticipo de Sueldo	- 6,050.00
74025-U.A.F.	3,200.00
74008-ART	374,018.01
74023-SITRAMUSE Comercio	171,390.00
74016-Embargos	36,728.80
74020-Carta Orgánica	25,422.93
74027-CALF Sepelios	17,946.48
74006-ISSN	6,487,371.37
74022-Descuentos Rentas	100,890.46
74004-Cuota Alimentaria	161,687.98
74009-Sindicatos	55,062.62
25000-Anticipos Gastos	39,252.01
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	101,812.44
75011-Cobros por tarjetas de débito	401,740.76
Total Extrapresupuestarios	8,419,518.29

TOTAL EGRESOS	41,262,320.43
----------------------	----------------------

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	2,648,578.97
109436/1	Cuenta N° 1	1,386,051.69
109436/10	Cuenta N° 10	- 476.51
109436/11	Cuenta N° 11	5,604.25
109436/2	Cuenta N° 2	608,922.58
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N°6	869.88
109436/7	Cuenta N° 7	- 4,563.35
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		4,749,510.65

Demostracion Saldo	Importe
Saldo Inicial:	5,997,783.39
Ingresos del Periodo:	40,014,047.69
Egresos del Periodo:	41,262,320.43
Saldo Final:	4,749,510.65

Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Area De Contaduria. Fondo De Combustible. Dto. N° 1167	4,500.00
Area De Niñez, Mujer Y Familia. Fondo De Combustible. Dto. N° 149.-	2,000.00
Asesoría Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	2,000.00
Dirección De Acción Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 030.-	3,000.00
Dirección De Compras Y Contrataciones. Caja Chica. Dto. N° 1182/18.-	8,000.00
Dirección De Compras Y Contrataciones. Fondo De Combustible. Dto. N° 1174/18.-	7,800.00
Dirección De Defensa Civil. Fondo De Combustible. Dto. N° 1172/18.-	12,000.00
Dirección De Despacho. Caja Chica. Dto. N° 12/19.-	3,000.00
Dirección De Hidrocarburos Y Medio Ambiente. Fondo De Combustible. Dto. N° 029/19.-	20,000.00
Dirección De Proyectos, Planificación Y Coordinación Técnica. Fondo De Combustible. Dto. N° 9/19.-	4,000.00
Dirección De Tránsito Y Transporte. Fondo De Combustible. Dto. N° 1173.-	5,500.00
Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/19.-	15,000.00
Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. N° 1176.-	25,000.00
Intendencia Municipal. Fondo De Combustible. Dto. N° 1164.-	26,000.00
Secretaría De Desarrollo Económico Y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1178.-	10,000.00
Secretaría De Desarrollo Económico Y Territorial. Fondo De Combustible. Dto. N° 1169.-	18,500.00
Secretaría De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1181.-	6,000.00
Secretaría De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1168.-	25,000.00
Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas. Caja Chica. Dto. N° 11/19.-	8,000.00
Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas. Fondo De Combustible. Dto. N° 10/19.-	15,000.00
Secretaría De Haciendas Y Finanzas. Caja Chica. Dto. N° 1183.-	10,000.00
Secretaría De Haciendas Y Finanzas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1184.-	26,000.00
Secretaría De Producción. Caja Chica. Dto. N° 020/19.-	9,000.00
Secretaría De Producción. Fondo De Combustible. Dto. N° 021/19.-	15,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Caja Chica. Dto. N° 1180.-	12,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1170	10,000.00
Secretaría Privada. Caja Chica. Dto. N° 1177.-	3,000.00
Secretaría Privada. Fondo De Combustible. Dto. N° 1163.-	20,800.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1185.-	9,000.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1175.-	11,000.00
Total Disponibilidades	346,100.00
Movimientos	
Ingresos del Periodo:	551,400.00
Egresos del Periodo (a fecha de rendición):	551,400.00
Saldo Final	
Area De Contaduria. Fondo De Combustible. Dto. N° 1167	4,500.00
Area De Niñez, Mujer Y Familia. Fondo De Combustible. Dto. N° 149.-	2,000.00
Asesoría Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	2,000.00

Dirección De Acción Social. Fondo De Combustible. Dto. N°030.-	3,000.00
Dirección De Compras Y Contrataciones. Caja Chica. Dto. N° 1182/18.-	8,000.00
Dirección De Compras Y Contrataciones. Fondo De Combustible. Dto. N° 1174/18.-	7,800.00
Dirección De Defensa Civil. Fondo De Combustible. Dto. N° 1172/18.-	12,000.00
Dirección De Despacho. Caja Chica. Dto. N° 12/19.-	3,000.00
Dirección De Hidrocarburos Y Medio Ambiente. Fondo De Combustible. Dto. N° 029/19.-	20,000.00
Dirección De Proyectos, Planificación Y Coordinación Técnica. Fondo De Combustible. Dto. N° 9/19.-	4,000.00
Dirección De Tránsito Y Transporte. Fondo De Combustible. Dto. N° 1173.-	5,500.00
Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/19.-	15,000.00
Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. N° 1176.-	25,000.00
Intendencia Municipal. Fondo De Combustible. Dto. N° 1164.-	26,000.00
Secretaría De Desarrollo Económico Y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1178.-	10,000.00
Secretaría De Desarrollo Económico Y Territorial. Fondo De Combustible. Dto. N° 1169.-	18,500.00
Secretaría De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1181.-	6,000.00
Secretaría De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1168.-	25,000.00
Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas. Caja Chica. Dto. N° 11/19.-	8,000.00
Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas. Fondo De Combustible. Dto. N° 10/19.-	15,000.00
Secretaría De Haciendas Y Finanzas. Caja Chica. Dto. N°1183.-	10,000.00
Secretaría De Haciendas Y Finanzas. Fondo De Combustible. Dto. N°1184.-	26,000.00
Secretaría De Producción. Caja Chica. Dto. N° 020/19.-	9,000.00
Secretaría De Producción. Fondo De Combustible. Dto. N° 021/19.-	15,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Caja Chica. Dto. N° 1180.-	12,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1170	10,000.00
Secretaría Privada. Caja Chica. Dto. N° 1177.-	3,000.00
Secretaría Privada. Fondo De Combustible. Dto. N° 1163.-	20,800.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1185.-	9,000.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1175.-	11,000.00
Total Disponibilidades	346,100.00

Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	6,343,883.39
Ingresos del Periodo:	40,565,447.69
Egresos del Periodo:	41,813,720.43
Saldo Final:	5,095,610.65

Balance de Tesorería - Fecha desde el 01/12/2019 Hasta el 31/12/2019

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	2,648,578.97
109436/1	Cuenta N° 1	1,386,051.69
109436/10	Cuenta N° 10	- 476.51
109436/11	Cuenta N° 11	5,604.25
109436/2	Cuenta N° 2	608,922.58
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N° 6	869.88
109436/7	Cuenta N° 7	- 4,563.35
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nacion Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		4,749,510.65

Recursos Presupuestarios	Ingresos
14000000-Venta de bienes y servicios de la administración p	63,650.00
11000000-Ingresos Tributarios	17,196,046.24
21000000-Recursos propios de capital	95,818.91
13000000-Ingresos No Tributarios	8,579,221.08
17000000-Transferencias corrientes	12,859,912.83
Total Presupuestarios	38,794,649.06

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	109,662.78
74008-ART	562,744.15
74023-SITRAMUSE Comercio	148,720.00
74016-Embargos	47,151.59
74020-Carta Organica	24,016.92
74027-CALF Sepelios	17,946.48
74006-ISSN	11,312,822.34
74018-Club Biciclos	360.00
74022-Descuentos Rentas	107,054.50
74024-TRANSFER Convenio	289,659.92
74004-Cuota Alimentaria	245,538.59
74009-Sindicatos	291,092.40
25000-Anticipos Gastos	1,708.50
71999-Otros Fondos de Terceros.	38,088.00
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	852.16
75011-Cobros por tarjetas de debito	604,897.92
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	3,200.00
71004-Reemplazo de Cheques	18,548.46
74017-Asociación Bomberos Voluntarios	205.00
74019-Club Municipal	3,565.00
Total Extrapresupuestarios	13,827,834.71

TOTAL INGRESOS	52,622,483.77
----------------	---------------

Gastos Presupuestarios	Egresos
1000-Gastos en personal	33,213,590.22
5000-Transferencias	1,472,168.04
4000-Bienes de uso	1,463,747.75
2000-Bienes de consumo	2,181,943.25
3000-Servicios no personales	5,855,601.82
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	1,424,186.71
Total Presupuestarios	45,611,237.79

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	- 678,582.99
74005-Dir.Provincial de Rentas Nqn	123,326.39
24110-Secretaria de Servicios Publicos y Obras Urbanas. Fo	- 10,000.00
27002-Anticipo de Sueldo	21,500.00
24126-Direccion de Hidrocarburos y Medio Ambiente. Fondo	- 20,000.00
24129-Area de Niñez, Mujer y Familia. Fondo de Combustible.	- 2,000.00
24101-Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. N° 1176.-	- 25,000.00
24102-Secretaria Privada. Fondo de Combustible. Dto. N° 116	- 20,800.00
24128-Direccion de Accion Social. Fondo de Combustible. Dto	- 3,000.00
74023-SITRAMUSE Comercio	70,000.00
24120-Secretaria de Gobierno y Obras Publicas. Fondo de Co	- 15,000.00
24122-Direccion de Proyectos, Planificacion y Coordinacion T	- 4,000.00
61000-PrÃ©stamos.	63,341.13
74016-Embargos	36,501.63
24104-Asesoría Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	- 2,000.00
24121-Secretaria de Gobierno y Obras Publicas. Caja Chica.	- 8,000.00
24116-SubSecretaria de Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N	- 9,000.00
74006-ISSN	7,474,919.50
24103-Secretaria Privada. Caja Chica. Dto. N° 1177.-	- 3,000.00
24127-Honorable Consejo Deliberante. Res. 001/19.-	- 15,000.00
24100-Intendencia Municipal. Fondo de Combustible. Dto. N° 1	- 26,000.00
74022-Descuentos Rentas	101,522.62
24108-Secretaria de Desarrollo Economico y Territorial. Caja	- 10,000.00
24109-Area de Contaduria. Fondo de Combustible. Dto. N° 11	- 4,500.00
24112-Direccion de Transito y Transporte. Fondo de Combust	- 5,500.00
24124-Secretaria de Produccion. Caja Chica. Dto. N° 020/19.	- 9,000.00
24125-Secretaria de Produccion. Fondo de Combustible. Dto.	- 15,000.00
74024-TRANSFER Convenio	291,557.68
74004-Cuota Alimentaria	249,494.33
24117-Direccion de Compras y Contrataciones. Fondo de Cor	- 7,800.00
24118-Direccion de Compras y Contrataciones. Caja Chica. D	- 8,000.00
74009-Sindicatos	200,060.93
24111-Secretaria de Servicios Publicos y Obras Urbanas. Ca	- 12,000.00
24113-Secretaria de Desarrollo Social. Fondo de Combustible	- 25,000.00
24114-Secretaria de Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 11	- 6,000.00
24115-SubSecretaria de Desarrollo Social. Fondo de Combust	- 11,000.00
25000-Anticipos Gastos	- 75,511.50
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	14,702.40
24106-Secretaria de Haciendas y Finanzas. Caja Chica. Dto.	- 10,000.00

24107-Secretaria de Desarrollo Economico y Territorial. Fondo	- 18,500.00
75011-Cobros por tarjetas de debito	567,538.75
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	3,200.00
71004-Reemplazo de Cheques	- 378.54
74019-Club Municipal	12,120.00
24105-Secretaria de Haciendas y Finanzas. Fondo de Comb	- 26,000.00
74002-Otras retenciones	8,700.00
24123-Direccion de Despacho. Caja Chica. Dto. N° 12/19.-	- 3,000.00
24119-Direccion de Defensa Civil. Fondo de Combustible. Dto	- 12,000.00
Total Extrapresupuestarios	8,137,912.33

TOTAL EGRESOS	53,749,150.12
----------------------	----------------------

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	1,284,754.88
109436/1	Cuenta N° 1	315,160.83
109436/10	Cuenta N° 10	375.65
109436/11	Cuenta N° 11	9,604.25
109436/2	Cuenta N° 2	467,087.63
109436/5	Cuenta N° 5	7,308.70
109436/6	Cuenta N°6	869.88
109436/7	Cuenta N° 7	1,440,468.04
109436/8	Cuenta N° 8	4,349.59
109436/9	Cuenta N° 9	10,741.88
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	82,122.97
Total Disponibilidades		3,622,844.30

Demostracion Saldo		Importe
Saldo Inicial:		4,749,510.65
Ingresos del Periodo:		52,622,483.77
Egresos del Periodo:		53,749,150.12
Saldo Final:		3,622,844.30

Fondos Permanentes, de Apoyo y Cajas Chicas

Saldo Inicial	
Area De Contaduria. Fondo De Combustible. Dto. N° 1167	4,500.00
Area De Ninez, Mujer Y Familia. Fondo De Combustible. Dto. N° 149.-	2,000.00
Asesoría Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	2,000.00
Dirección De Acción Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 030.-	3,000.00
Dirección De Compras Y Contrataciones. Caja Chica. Dto. N° 1182/18.-	8,000.00
Dirección De Compras Y Contrataciones. Fondo De Combustible. Dto. N° 1174/18.-	7,800.00
Dirección De Defensa Civil. Fondo De Combustible. Dto. N° 1172/18.-	12,000.00
Dirección De Despacho. Caja Chica. Dto. N° 12/19.-	3,000.00
Dirección De Hidrocarburos Y Medio Ambiente. Fondo De Combustible. Dto. N° 029/19.-	20,000.00
Dirección De Proyectos, Planificación Y Coordinación Técnica. Fondo De Combustible. Dto. N° 9/19.-	4,000.00
Dirección De Tránsito Y Transporte. Fondo De Combustible. Dto. N° 1173.-	5,500.00
Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/19.-	15,000.00
Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. N° 1176.-	25,000.00
Intendencia Municipal. Fondo De Combustible. Dto. N° 1164.-	26,000.00
Secretaría De Desarrollo Económico Y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1178.-	10,000.00
Secretaría De Desarrollo Económico Y Territorial. Fondo De Combustible. Dto. N° 1169.-	18,500.00
Secretaría De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1181.-	6,000.00
Secretaría De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1168.-	25,000.00
Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas. Caja Chica. Dto. N° 11/19.-	8,000.00
Secretaría De Gobierno Y Obras Públicas. Fondo De Combustible. Dto. N° 10/19.-	15,000.00
Secretaría De Haciendas Y Finanzas. Caja Chica. Dto. N° 1183.-	10,000.00
Secretaría De Haciendas Y Finanzas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1184.-	26,000.00
Secretaría De Producción. Caja Chica. Dto. N° 020/19.-	9,000.00
Secretaría De Producción. Fondo De Combustible. Dto. N° 021/19.-	15,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Caja Chica. Dto. N° 1180.-	12,000.00
Secretaría De Servicios Públicos Y Obras Urbanas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1170	10,000.00
Secretaría Privada. Caja Chica. Dto. N° 1177.-	3,000.00
Secretaría Privada. Fondo De Combustible. Dto. N° 1163.-	20,800.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1185.-	9,000.00
Subsecretaría De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1175.-	11,000.00
Total Disponibilidades	346,100.00
Movimientos	
Ingresos del Periodo:	150,000.00
Egresos del Periodo (a fecha de rendición):	496,100.00
Saldo Final	
Area De Contaduria. Fondo De Combustible. Dto. N° 1167	0.00
Area De Ninez, Mujer Y Familia. Fondo De Combustible. Dto. N° 149.-	0.00
Asesoría Legal. Caja Chica. Dto. N° 1208.-	0.00

Direccion De Accion Social. Fondo De Combustible. Dto. N°030.-	0.00
Direccion De Compras Y Contrataciones. Caja Chica. Dto. N° 1182/18.-	0.00
Direccion De Compras Y Contrataciones. Fondo De Combustible. Dto. N° 1174/18.-	0.00
Direccion De Defensa Civil. Fondo De Combustible. Dto. N° 1172/18.-	0.00
Direccion De Despacho. Caja Chica. Dto. N° 12/19.-	0.00
Direccion De Hidrocarburos Y Medio Ambiente. Fondo De Combustible. Dto. N° 029/19.-	0.00
Direccion De Proyectos, Planificacion Y Coordinacion Tecnica. Fondo De Combustible. Dto. N° 9/19.-	0.00
Direccion De Transito Y Transporte. Fondo De Combustible. Dto. N° 1173.-	0.00
Honorable Consejo Deliberante. Caja Chica. Res. 001/19.-	0.00
Intendencia Municipal. Caja Chica. Dto. N° 1176.-	0.00
Intendencia Municipal. Fondo De Combustible. Dto. N° 1164.-	0.00
Secretaria De Desarrollo Economico Y Territorial. Caja Chica. Dto. N° 1178.-	0.00
Secretaria De Desarrollo Economico Y Territorial. Fondo De Combustible. Dto. N° 1169.-	0.00
Secretaria De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1181.-	0.00
Secretaria De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1168.-	0.00
Secretaria De Gobierno Y Obras Publicas. Caja Chica. Dto. N° 11/19.-	0.00
Secretaria De Gobierno Y Obras Publicas. Fondo De Combustible. Dto. N° 10/19.-	0.00
Secretaria De Haciendas Y Finanzas. Caja Chica. Dto. N°1183.-	0.00
Secretaria De Haciendas Y Finanzas. Fondo De Combustible. Dto. N°1184.-	0.00
Secretaria De Produccion. Caja Chica. Dto. N° 020/19.-	0.00
Secretaria De Produccion. Fondo De Combustible. Dto. N° 021/19.-	0.00
Secretaria De Servicios Publicos Y Obras Urbanas. Caja Chica. Dto. N° 1180.-	0.00
Secretaria De Servicios Publicos Y Obras Urbanas. Fondo De Combustible. Dto. N° 1170	0.00
Secretaria Privada. Caja Chica. Dto. N° 1177.-	0.00
Secretaria Privada. Fondo De Combustible. Dto. N° 1163.-	0.00
Subsecretaria De Desarrollo Social. Caja Chica. Dto. N° 1185.-	0.00
Subsecretaria De Desarrollo Social. Fondo De Combustible. Dto. N° 1175.-	0.00
Total Disponibilidades	0.00

Estado de Situación Tesoro Consolidado

	Importe
Saldo Inicial:	5,095,610.65
Ingresos del Periodo:	52,772,483.77
Egresos del Periodo:	54,245,250.12
Saldo Final:	3,622,844.30

1p 07-08-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004102/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Adquisición Sísmica 3D Área Águila Mora Noreste (AMNE), Provincia del Neuquén", propuesto por Equinor Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Águila Mora Noreste, 20 Km. hacia el Sur de la ciudad de Rincón de los Sauces, Departamento de Pehuenches, Provincia del Neuquén. El Proyecto consiste en la exploración sísmica tridimensional (3D) (área de prospección o adquisición) utilizando vibro seis en AMNE. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 07-08-20

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GABINETE****RESOLUCIÓN 2020-52-E-NEU-MJG**

Neuquén, 29 de julio de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 520/20 y N° 576/20 y N° 605/20; el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0547/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689 y N° 0766/20; las Resoluciones N° 040/20 y N° 049/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la “Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19”; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (Covid-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo que se denominó “Fases de Administración del Aislamiento”;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma y hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive; y facultó a las Autoridades Provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del Decreto N° 0766/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en dicha norma y prorrogó distintas normas provinciales vinculadas a la emergencia sanitaria;

Que el Decreto N° 605/20 estableció en su Artículo 6°, que sólo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la Autoridad Sanitaria Provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;

Que dicho Artículo faculta a las Autoridades Provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2;

Que la caída de demanda generada por la propia pandemia ha propiciado que la mayoría de los sectores que componen el entramado económico de la Provincia del Neuquén sufrieran importantes mermas en sus ingresos económicos y la potencial afectación a una considerable cantidad de puestos de trabajo; situación que no alcanza a ser paliada por los instrumentos fiscales y crediticios de emergencia hoy en vigencia tanto a nivel provincial como nacional;

Que esta situación se ve agravada en el caso de los establecimientos de servicios de alojamiento habilitado, centros de ski y parques de nieve en distintos Municipios de la Provincia, pues han debido permanecer cerrados desde marzo de 2020 en función de las condiciones epidemiológicas reinantes y de la necesidad de disminuir la circulación y aglomeración de personas en el espacio público mientras el Sistema Público de Salud de la Provincia se preparaba para afrontar las exigencias excepcionales de la pandemia de Covid-19;

Que las Autoridades Municipales de localidades con actividad turística le han solicitado al Gobierno de la Provincia del Neuquén arbitrar los medios que estén a su alcance con el objetivo de proceder a autorizar el funcionamiento progresivo de las diversas actividades que componen la cadena de valor turística local;

Que las Autoridades Municipales de San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Caviahue-Copahue han acordado con las empresas explotadoras de centros de ski o parques de nieve en su área de influencia, las distintas pautas y modalidades de trabajo específicas para la apertura al público de los correspondientes centros, para la práctica de actividades invernales de nieve con fines recreativos y deportivos, siempre de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos aprobados y las restricciones en materia de factor de ocupación y de distanciamiento social dispuestas por la normativa provincial y nacional de emergencia sanitaria por Covid-19;

Que efectivamente dichos factores de ocupación y modalidades de trabajo de las actividades y servicios propuestas para ser autorizadas son reducidos y acotados a los límites fijados en la normativa nacional, habiendo sido revisados y aprobados por la Autoridad Sanitaria Provincial, según consta en la Nota NO-2020-00127285NEU-MS de la Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén, remitida al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

Que en dicha Nota, la Autoridad Sanitaria Provincial, habiendo revisado los protocolos mencionados, en los que se establece categóricamente la restricción de uso de las superficies en espacios cerrados, hasta un máximo del 50% de la capacidad, las recomendaciones visuales para huéspedes, proveedores y personal del establecimiento, las medidas de distanciamiento social permitidas, el uso obligatorio del tapabocas, la necesidad proveer permanentemente elementos de higiene adecuados para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado; destaca que no existen objeciones que formular respecto al mismo;

Que el Gobierno Provincial ha elaborado y aprobado el Plan de Reactivación Turística 2020-2021, que tiene como objetivo implementar herramientas estratégicas para poder abordar en el corto y mediano plazo los impactos negativos del Covid-19 en el sector turístico provincial y que este Plan se desplegará en diez (10) fases progresivas de apertura de los destinos turísticos neuquinos a los diferentes mercados, la primera de las cuales implica la recreación local, con servicios de prestación de gastronomía en salón y otros servicios turísticos habilitados, únicamente para el mercado de residentes de cada localidad-destino y su área de cercanía;

Que por medio de la Resolución N° 040/20, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó a partir del día 12 de julio de 2020, en aquellas localidades neuquinas que no tengan casos activos de Covid-19, la práctica de un primer grupo de actividades recreativas en montaña, tales como las salidas de observación de aves; las salidas vivenciales para conocimiento de la naturaleza; el trekking; kayak y remo; la pesca en espacios y ambientes habilitados, el mountain bike en senderos, las cabalgatas y las caminatas con raquetas de nieve, todas ellas con guiado de expertos;

Que esas actividades pueden ser realizadas por residentes locales dentro de los ejidos municipales correspondientes a su domicilio real; en las franjas horarias que establezca cada Municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial;

Que por medio de la Resolución N° 049/20, el Ministro Jefe de Gabinete autorizó también a partir del día 27 de julio de 2020, en el ámbito de toda la Provincia del Neuquén, la apertura al público de establecimientos prestadores de servicios de alojamiento, habilitados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén; únicamente para brindar servicios al personal afectado a las actividades y servicios declarados como esenciales y/o exceptuados por la normativa nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19; de acuerdo a los protocolos sanitarios básicos elaborados por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, aprobados por la Autoridad Sanitaria Provincial;

Que atento al bajo riesgo fundamentado en lo relativo a la circulación y aglomeración de personas de las actividades turísticas recreativas y deportivas incluidas en el Plan de reactivación antes mencionado y ante la necesidad de evitar mayores perjuicios económicos, laborales y sociales derivados del cierre prolongado de las mismas, el Ministerio Jefatura de Gabinete, en tanto autoridad de aplicación de la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria-Covid-19"; meritúa como necesario el otorgamiento de una autorización a las mismas para la apertura al público local residente y de localidades cercanas, con los protocolos sanitarios y modalidades de trabajo que se aprueban en la presente norma y de acuerdo a las

facultades concedidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén le ha solicitado al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que se dispongan las excepciones a las prohibiciones generales dispuestas en el Artículo 19° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20, para las actividades de turismo, acompañando los protocolos sanitarios, la conformidad expresa de la Autoridad Sanitaria Provincial y los últimos informes epidemiológicos disponibles;

Que dicha solicitud ha sido puesta en conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, a través del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que los Decretos N° 0610/20; N° 0689/20 y N° 0766/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los protocolos sanitarios básicos de las actividades de servicios de alojamiento habilitados; centros de esquí y parques de nieve, detallados en el Anexo IF 2020-157618-NEULEGAL#MJG, que forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: Autorízase a partir del día 30 de julio de 2020, en el ámbito de aquellas localidades neuquinas que estén libres de casos activos de Covid-19 en sus ejidos, la apertura al público de establecimientos de alojamiento habilitados; centros de esquí y parques de nieve, de acuerdo a las disposiciones generales y particulares de los protocolos sanitarios básicos aprobados en el Artículo 1° y a las pautas y modalidades de apertura acordadas por cada municipio competente, con las entidades que explotan comercialmente dichas actividades en el ámbito de influencia de sus localidades.

Los establecimientos autorizados en este Artículo podrán brindar sus servicios a residentes locales y de localidades vecinas, siempre que las mismas estén libres de casos activos de Covid-19 en sus ejidos.

Artículo 3°: Autorízase a partir del día 30 de julio de 2020, en aquellas localidades neuquinas que estén libres de casos activos de Covid-19 en sus ejidos, el ejercicio de las siguientes actividades recreativas y deportivas en montaña:

- a. Esquí de Fondo.
- b. Esquí de travesía.
- c. Esquí Alpino.

- d. Snowboard.
- e. Paseos con Huskys.
- f. Paseos con Motos de Nieve.
- g. Paseos con Trineo.
- h. Rafting.

Estas actividades podrán ser realizadas por residentes locales y de localidades vecinas, en las franjas horarias que establezca cada municipio, comité de emergencia local o autoridad jurisdiccional respectiva y dentro de los límites horarios de circulación general en las vías públicas establecidos por la normativa provincial.

En los ámbitos de montaña no sujetos a explotación comercial pública o privada, la práctica de estas actividades deberá realizarse con guiado de expertos y con los seguros que dispone la normativa correspondiente.

Artículo 4º: Las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

Artículo 5º: Dispóngase que los protocolos sanitarios básicos definidos y aprobados en el Artículo 1º y las autorizaciones dispuestas en los Artículos 2º y 3º de esta norma, podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial por la máxima Autoridad Sanitaria Provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia Covid-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá decidir dejar sin efecto la autorización otorgada a esas actividades.

Artículo 6º: Los establecimientos autorizados a realizar su apertura al público en el Artículo 2º de esta norma y las personas que en ellos trabajan, están comprendidos dentro de la categoría de actividades esenciales y/o exceptuados en relación a lo dispuesto en el Decreto N° 0689/20 y normas derivadas.

Artículo 7º: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios básicos, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las Autoridades Sanitarias Provinciales y Nacional.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 183/DPR/20

Neuquén, 22 julio de 2020.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; la Ley 3230; los Decretos N° 2468/19 y 366/20; la Resolución N° 529/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 0366/20 el Poder Ejecutivo Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por un plazo de ciento ochenta (180) días, en concordancia con la emergencia pública sanitaria declarada por parte del Poder Ejecutivo Nacional;

Que posteriormente, mediante la Ley 3230, se dispuso la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que en el marco de normativa citada y considerando particularmente la crisis socio-económica de los sectores que prestan servicios en la Provincia relacionados con la hotelería y restaurantes, deviene necesario arbitrar los medios tendientes a facilitar y posibilitar el cumplimiento en legal tiempo y forma de las obligaciones que corresponden al ámbito de esta Dirección Provincial, especialmente en relación al Impuesto Inmobiliario y los plazos de pago al Fisco de dicha obligación;

Que a tales efectos, es propicio prorrogar excepcionalmente los vencimientos de las cuotas del Impuesto Inmobiliario correspondientes al año 2020, oportunamente definidos por medio de la Resolución N° 529/DPR/19, a los fines de garantizar su ingreso oportuno;

Que el Artículo 167 de Código Fiscal Provincial vigente dispone que la Dirección Provincial de Rentas establecerá las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario;

Que a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período 2020, se previó en 12 cuotas, considerando las seis primeras en calidad de Anticipo y las segundas seis en calidad de Saldo;

Que deviene necesario fijar las nuevas fechas de vencimiento para el pago de las cuotas 07, 08, 09, 10, 11 y 12 del Impuesto Inmobiliario correspondiente del presente año, así como también considerar ingresadas en término las obligaciones del Impuesto Inmobiliario correspondientes a las cuotas 03, 04, 05 y 06 del año 2020, conforme cronograma que forma parte de la presente;

Que en relación a las cuotas del Impuesto Inmobiliario, ut-supra referenciado, que se encontraran vencidas a la fecha de la presente, resulta aplicable el Artículo 88 del Código Fiscal Provincial vigente que prevé que la Dirección podrá, con carácter general o parcial, cuando medien causas justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refieren los Artículos 84 y 87;

Que en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 14, inciso c) del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese que las cuotas 03, 04, 05 y 06 del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2020, de inmuebles destinados a la prestación de servicios relacionados con la hotelería y restaurantes en los términos del Artículo 4, inciso b), punto 4 de la Ley Impositiva Provincial vigente se considerarán canceladas en término sin generación de intereses, con las limitaciones establecidas en el Artículo 3° de la presente y conforme al siguiente esquema:

Cuota 03/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 03/2021.
Cuota 04/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 04/2021.
Cuota 05/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 05/2021.
Cuota 06/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 06/2021.

Artículo 2°: Prorróguese las fechas de vencimiento para las cuotas 07, 08, 09, 10, 11 y 12 del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2020, de inmuebles destinados a la prestación de servicios

relacionados con la hotelería y restaurantes en los términos del Artículo 4, inciso b), punto 4 de la Ley Impositiva Provincial vigente, con las limitaciones establecidas en el Artículo 3° de la presente y conforme al siguiente esquema:

Cuota 07/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 07/2021.
Cuota 08/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 08/2021.
Cuota 09/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 09/2021.
Cuota 10/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 10/2021.
Cuota 11/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 11/2021.
Cuota 12/2020:	Hasta la fecha del segundo vencimiento a prever para la cuota 12/2021.

Artículo 3°: Establécese que podrán acceder a los beneficios establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente, los responsables de pago del Impuesto Inmobiliario, en los términos del Artículo 157° del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, que tengan como actividad principal la realización de servicios relacionados con la hotelería y restaurantes en los inmuebles donde pretendan aplicar el beneficio y acrediten su condición de micro, pequeña y mediana empresa conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nacional 25300 y en sus normas complementarias.

Artículo 4°: Hágase saber que los inmuebles alcanzados por los beneficios de la presentes son aquellos afectados a las actividades previstas en el Artículo 4, inciso b), punto 4 de la Ley Impositiva Provincial vigente, que a continuación se detallan:

551021	Servicios de alojamiento en pensiones.
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
551090	Servicios de hospedaje temporal no clasificados en otra parte.
552000	Servicios de alojamiento en campings.
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo.
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013	Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador no clasificados en otra parte.
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.

Artículo 5°: Establécese que a los fines de gozar de los beneficios aquí dispuestos, los contribuyentes y/o responsables de pago del Impuesto Inmobiliario, deberán ingresar al sitio oficial de la Dirección Provincial de Rentas: www.dprneuquen.gob.ar, con su usuario y clave fiscal Neuquén y exteriorizar mediante Declaración Jurada, por medio de un servicio web destinado a tal efecto, la siguiente información:

- a) Nomenclatura/s Catastral/es del/os inmueble/s destinados a la prestación de servicios relacionados con la hotelería y restaurantes.
- b) Datos generales, a saber:
 1. CUIT.
 2. Razón Social.
 3. Domicilio/s de la/s explotación comercial.
- c) Descripción de la/s actividad/es detallada/s e incluidas en los Artículos 1° y 2° de la presente.
- d) Acompañar el correspondiente "Certificado MIPyME" vigente a la fecha de presentación.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades de verificación y fiscalización de tales hechos por parte de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 6°: Establécese que por el carácter excepcional de la medida, no se encuentran sujetas a reintegro, repetición y/o compensación las sumas que hubieran ingresado los contribuyentes en concepto de intereses resarcitorios por las cuotas del Impuesto Inmobiliario comprendidas en la presente norma previo a su adhesión.

Artículo 7°: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese.** Cumplido. **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1181

Neuquén, 05 de agosto de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20, las Leyes Nacionales N° 27360 y N° 26529, Artículos 214° inciso 3) y 134 de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales N° 2611, N° 2743, N° 3190 y N° 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0429/20, N° 079/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0560/20, N° 0610/20, N° 0689/20 y N° 0766/20, la Resolución Provincial N° 64/20 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Resolución Provincial N° 1342/92 del Ministerio de Salud, Resolución Conjunta N° 739/20 del Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Disposición N° 1088/04 de la Subsecretaría de Salud de la Provincia y las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) DNU N° 641/20; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 consignado en el Visto el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (Covid-19) por el plazo de un año desde la sanción de la medida;

Que a través de la Ley Provincial N° 3230 y previamente por Decreto N° 0366/20 se ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que la Provincia del Neuquén adhiere al DNU 641/20 en el que se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive, prorrogado por distintos Decretos y entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid- 19;

Que por Resolución Conjunta N° 739/20 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se aprobó el Protocolo Psico Socio Sanitario y se determinó que todas aquellas personas

adultas mayores albergadas en residencias de larga estadía o casas particulares habilitadas o no por el Ministerio de Salud de la Provincia y que se encuentren en situaciones de riesgo Psico Socio Sanitario, podrán ser reubicadas mientras dure el estado de emergencia sanitaria, en otras residencias o lugares que a tal fin determine la Autoridad Sanitaria Provincial, dando cumplimiento con el protocolo aprobado y dando aviso de la reubicación en forma inmediata (no superior a las 24 horas) a los familiares o al sistema de apoyo de las personas reubicadas;

Que desde la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud (APS) y la Dirección General de Epidemiología e Información en Salud, dependientes de la Subsecretaría de Salud, se elaboraron “Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por Sars-Cov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares”. Las mismas se incorporan a la presente como Anexo Único;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asistencia Legal y Técnica;

Por ello y en uso de sus facultades;

LA SUBSECRETARIA DE SALUD DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar las “Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por Sars-Cov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares”, que como **Anexo Único** es parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese copia a sus antecedentes y Archívese.

FDO.) ECHAURI

ANEXO ÚNICO

Recomendaciones a seguir en el escenario de la pandemia por Sars-Cov 2 para el ingreso o reingreso de personas adultas mayores a las residencias de larga estancia y casas hogares.

Cada solicitante (familiares o redes de contención) que requiera el ingreso o reingreso de una persona adulta mayor a las residencias o casa hogares debe ser entrevistado teniendo en cuenta los siguientes puntos a considerar:

- Indagar sobre la presencia de síntomas compatibles con Covid-19: Fiebre de 37,5° o más; dolor de garganta; dificultad respiratoria; pérdida del olfato; alteración en el sentido del gusto; otros síntomas inespecíficos.
- Procedencia de la persona (hogar particular, otra residencia o institución de salud).
- Contacto estrecho de caso confirmado o conviviente de persona con antecedente de viaje o residencia en la localidad con circulación comunitaria.

PROTOCOLOS DE INGRESO/REINGRESO:

Escenario 1: La residencia o casa hogar cuenta con una habitación con baño privado y el personal con dedicación exclusiva para la persona que solicita el ingreso. En este contexto, la persona que ingresa

debe permanecer 14 días en ese lugar asignado. El personal que asiste al ingresante debe utilizar barbijo quirúrgico, máscara facial y camisolín, de uso exclusivo por cada cuidador.

Escenario 2: La residencia o casa hogar cuenta con una habitación con baño privado pero no con personal suficiente para disponer de un cuidador exclusivo. En este contexto la persona debe permanecer 14 días en ese lugar asignado. Al no contar con cuidador exclusivo, se debe realizar el ingreso extremado las medidas de higiene del personal y la utilización de elementos de protección personal de uso exclusivo con la persona allí alojada. El personal que asiste al ingresante debe utilizar barbijo quirúrgico, máscara facial y camisolín, de uso exclusivo por cada cuidador.

Escenario 3: La residencia o casa hogar cuenta con una habitación con o sin baño privado con personal suficiente para disponer de un cuidador exclusivo. En este contexto la persona debe permanecer 14 días en ese lugar asignado. Se debe realizar el ingreso extremado las medidas de higiene personal y la utilización de elementos de protección personal de uso exclusivo con la persona allí alojada. Por otro lado, cada vez que la persona utilice el baño compartido, este tiene que desinfectarse al finalizar su uso. Dicho procedimiento tiene que registrarse en una planilla junto con el nombre del responsable de la tarea de desinfección.

Escenario 4: La residencia no cuenta con una habitación exclusiva para el aislamiento de la persona ingresante, se debe posponer dicho nuevo ingreso hasta una vez finalizada la emergencia sanitaria. Para todos los escenarios, las personas que se encuentren en el aislamiento preventivo de 14 días tienen que tener un monitoreo diario de signos y síntomas con su respectivo registro en una planilla de control diario.

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990

Neuquén, 21 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN CINQN N° 58/2020

VISTO:

La necesidad de instrumentar el tratamiento de los Contratos de Consultoría en que la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; Empresas y Entes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y empresas privadas, contratan la prestación de Servicios Profesionales de la Ingeniería contemplados en el Artículo 4° de la Ley 2990;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por "Consultor", tanto a las firmas Consultoras como a los Profesionales actuando como Consultores individuales o en algunas de las modalidades previstas en el Artículo 12 de la Ley 2990;

Que este tipo de Contratos que en adelante denominaremos de "Contratos de Consultoría", en general tienen las siguientes características:

- Responden a un Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares o Términos de Referencia o Condiciones Técnicas o Documento Similar, donde se establece en detalle el alcance de los trabajos o servicios técnicos encomendados al Consultor y las características del Equipo técnico requerido.
- Forma parte de la presentación y del Contrato, la designación de los Profesionales que conforman el Equipo Técnico.

- c) Los Profesionales que conforman el Equipo Técnico cubren las distintas especialidades de la Ingeniería, compatibles con sus incumbencias.
- d) La selección del Consultor la realiza el Contratante teniendo en cuenta la aptitud del equipo técnico y sus integrantes, como expresión de la capacidad específica, idoneidad y experiencia que la contratación exige; de ello se deriva que cualquier cambio en la integración del Equipo se pueda hacer solo con el consentimiento del Contratante.
- e) El Consultor, en algunos casos, subcontrata alguna de los trabajos o servicios de Ingeniería que le son encomendados.
- f) El Contrato, generalmente, tienen etapas de ejecución o entregas de resultados parciales.
- g) Conforme el Consultor concluye las distintas etapas o entregas, estas son presentadas al Contratante de la Consultoría.
- h) Con la conformidad del Contratante de la Consultoría, este emite el Certificado de avance o autorización de pago de la etapa al Consultor.
- i) El efectivo pago del Certificado o autorización de pago de la etapa, se realiza en el plazo dispuesto en el respectivo Contrato de Consultoría.

Que las firmas Consultoras, que se dediquen a actividades atinentes a la práctica de la Ingeniería o de Profesiones Afines, reguladas por la Ley 2990, deben estar inscriptas en el "Registro de Empresas del CINQN" y contar con un Representante Técnico o Director Técnico;

Que el Artículo 13 de la Ley 2990 establece que *"ningún organismo provincial, municipal o privado, podrá dar aprobación final a documentación técnica alguna presentada por ingenieros, que carezca de las constancias de haberse realizado el visado previo por el Colegio de Ingenieros"* y en la Resolución CINQN N° 45/2018, que aclara el alcance de "aprobación final a documentación técnica";

Que el Artículo 18 de la Ley 2990 establece que "Los Poderes públicos no pueden autorizar la tramitación ni la ejecución de trabajos, ni la elaboración de productos que estén a cargo de profesionales o empresas no inscriptos en los registros correspondientes creados por esta Ley";

Que de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 2990, constituyen obligaciones de los profesionales matriculados: a) Cumplir las normas legales en el ejercicio profesional, las reglamentaciones internas, acuerdos y Resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio, d) Cumplir con las disposiciones establecidas respecto a aranceles y honorarios profesionales;

Que se encuentra en vigencia la Resolución CINQN N° 17/2017, donde se establece la obligatoriedad de la presentación de la Orden de Trabajo, que constituye el contrato entre Profesional y Comitente, por el cual el Profesional o Profesionales en algunas de las modalidades previstas en el Artículo 12 de la Ley 2990, asume/n la responsabilidad de ejecución de una tarea y/o servicio profesional acorde con su/sus incumbencia/s y el Comitente compromete el pago del Honorario Profesional y el cubrimiento de los gastos, conforme a lo establecido en la Ley 1004 de regulación de honorarios;

Que el Contrato de Consultoría reúne los requisitos de una Orden de Trabajo y como tal, debe ser presentado al CINQN en los términos y plazos de la Resolución CINQN N° 17/2017;

Que corresponde al CINQN la verificación del Contrato de Consultoría, en lo referido a la habilitación de la firma Consultora y su Representante Técnico. El CINQN velará por la compatibilidad entre las tareas profesionales encomendadas en el Contrato de Consultoría y las habilitaciones e incumbencias del Representante Técnico o Director Técnico, así como de los Profesionales Integrantes del Equipo Profesional, de conformidad con los objetivos y atribuciones, que se detallan en el Artículo 42, incisos a), b), c) y l) de la Ley 2990;

Que resulta conveniente para el caso en que se detecte alguna anomalía en el control del Contrato de Consultoría y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 42, incisos m) y n) de la Ley 2990, que el CINQN notifique al Organismo Contratante, para que proceda a considerarla y evite incurrir en dichas prácticas;

Que teniendo en cuenta que en un Contrato de Consultoría las prestaciones que deben cumplir los profesionales Consultores, por las tareas contratadas, se encuentran establecidas en los

términos del Contrato y el control de su cumplimiento le corresponde al Organismo Público Contratante, no es necesario que el CINQN realice el control de la Documentación Mínima que debe cumplimentar el Profesional;

Que a los efectos de la intervención del CINQN en cada una de las Etapas del Contrato de Consultoría, será suficiente con una presentación de un informe del Consultor donde se detalle la documentación que se presenta al Organismo Contratante, el alcance de la documentación y los Profesionales del Equipo Responsables de cada una de ellas;

Que conforme al Artículo 42, incisos p) y q), de la Ley 2990 son atribuciones del CINQN fijar “el valor de derecho de registro, para los profesionales universitarios y empresas o entidades a que se refiere esta Ley y establecer el monto y la forma de percepción de los aportes por ejercicio profesional”;

Que el Artículo 1° -Objeto del Arancel- de la Ley 1004, establece que “el Arancel fija los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales”. “Por tareas de ejecución normal” y que en aquellos casos que se trate de “tareas que ofrezcan dificultades o condiciones especiales se determinarán por convenio entre los profesionales y los comitentes, salvo los casos previstos específicamente en el presente. El comitante puede ser cualquier persona de existencia real o jurídica”;

Que el Artículo 2° -Definición del Honorario- de la Ley 1004, establece: “Los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y responsabilidad del profesional en la ejecución de la tarea encomendada e incluyen el pago de los gastos generales en su oficina relacionados con el ejercicio de su profesión. Los gastos especiales originados por la encomienda de una tarea profesional deberán ser abonados por el comitante, en forma independiente de los honorarios”;

Que el Artículo 9° -Gastos Especiales- de la Ley 1004, establece: “Se consideran gastos especiales aquellos que se originen como consecuencia de una tarea profesional y que deberán ser abonados por el comitante por adelantados o a medida que éstos se originen”;

Que conforme al Artículo 6° -Determinación de Honorarios- de la Ley 1004, los Honorarios se determinarán conforme a los distintos Aranceles dispuestos o por sumatoria de honorarios parciales o por analogía o “de acuerdo con el tiempo empleado” y conforme al Artículo 10° -Interpretación del Arancel- de la Ley 1004 corresponde al CINQN aclarar cualquier duda sobre la interpretación del Arancel e igualmente dictaminará y fijará el importe de los honorarios para los casos especiales o no previstos;

Que se encuentra en vigencia la Resolución CINQN N° 54/2020, donde se establece “el Aporte al Colegio por cada ejercicio Profesional en el 2,0% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111 - Ley 2990)” y se “Se fija el Aporte Profesional Mínimo en \$1.600” para el año 2020;

Que sobre el monto de los Honorarios por retribución de los trabajos o servicios profesionales contemplados en un Contrato de Consultoría corresponde el Aporte al CINQN contemplado en la Resolución CINQN N° 54/2020 y la que en el futuro la actualice, modifique o reemplace;

Que del análisis del Contrato de Consultoría se puede discernir los componentes del monto del Contrato, identificando Honorarios, Gastos e Impuesto al Valor Agregado, para el total del Contrato y para cada una de las Etapas;

Que los Honorarios corresponden a trabajos o servicios de Ingeniería, desarrollados tanto por el Representante Técnico o Director Técnico, así como de los Profesionales Integrantes del Equipo Profesional o los eventuales Profesionales Subcontratistas;

Que los Aportes al CINQN son solamente por la componente de Honorarios del Contrato de Consultoría libre de Gastos y del Impuesto al Valor Agregado;

Que teniendo en cuenta el cobro diferido de cada una de las etapas del Contrato de Consultoría, correspondería que el Consultor abone al CINQN el Aporte sobre la totalidad del Honorario Profesional correspondiente a la Etapa, al momento del efectivo cobro conforme lo establecido en el Contrato de Consultoría;

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990**RESUELVE:**

Artículo 1°: Se establece para los Contratos de Consultoría la obligatoriedad de la presentación ante el CINQN del Contrato de Consultoría, en los mismos términos que una Orden de Trabajo. En aquellos casos que el contrato prevea cláusulas de confidencialidad, el CINQN las respetará en la medida que no contradigan la Ley 2990.

Artículo 2°: Se establece que el CINQN realizará un visado del Contrato de Consultoría, en lo referido a la habilitación de la firma Consultora y su Representante Técnico. El CINQN velará por la compatibilidad entre las tareas profesionales encomendadas y las habilitaciones e incumbencias de los Profesionales Integrantes del Equipo Profesional y para el caso en que se detecte alguna anomalía se notificará al Organismo Contratante.

Artículo 3°: El CINQN registrará el Contrato de Consultoría en los mismos términos que una Orden de Trabajo, a nombre del Director Técnico o Representante Técnico en el caso de una firma Consultora, a nombre de dos o más Profesionales en el caso de Profesionales Asociados o de un único Profesional actuando como Consultor Individual.

Artículo 4°: El CINQN analizará el Contrato de Consultoría, para identificar los componentes del monto del Contrato, identificando Honorarios, Gastos e Impuesto al Valor Agregado, para el total del Contrato y para cada una de las Etapas, quedando establecido que los Aportes al CINQN se realizarán exclusivamente sobre los Honorarios, libres de las componentes de Gastos e IVA; reservándose el derecho de solicitar información adicional tanto al Consultor como al Contratante.

Artículo 5°: Para cada Etapa el Consultor deberá presentar, para la intervención del CINQN: La documentación correspondiente a la Etapa, para ser intervenida por el CINQN y posteriormente hacer entrega de la documentación intervenida por el CINQN al Organismo Contratante.

Artículo 6°: El Consultor realizará los Aportes al CINQN, sobre el monto de los Honorarios de la Etapa, en los plazos para el cobro efectivo de la misma en el Contrato de Consultoría al que se adicionará un plazo de 5 días hábiles, debiendo garantizar el pago con un pagaré a favor del CINQN al momento de la intervención de la Etapa correspondiente.

Artículo 7°: Ante un eventual incumplimiento en la cancelación del pagaré, se notificará al Organismo Contratante y se procederá a las gestiones legales de rigor.

Artículo 8°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en reunión de Consejo Superior de fecha 21 de julio de 2020 (Acta N° 207/2020).

Fdo. Secretario Adjunto; Presidente (Ley 2990).

RESOLUCIÓN CINQN N° 59/2020

Neuquén, 21 de julio de 2020.

VISTO:

La necesidad de institucionalizar orgánicamente la participación de los Ingenieros Civiles y en Construcción en la Especialidad Agrimensura; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 56 y) de la Ley 2990, otorga al Consejo Superior del Colegio, la potestad de "Constituir comisiones internas del Colegio, estableciendo sus funciones y atribuciones y propiciando la participación de los matriculados";

Que el Art. 5 Inc. c dice textualmente que dentro de la práctica de la ingeniería están incluidos entre otras las siguientes tareas: "La emisión, evacuación, expedición o prestación de laudos, consultas,

estudios, consejos, informes, proyectos, ensayos, dictámenes, compulsas, pericias, recursos fundados en consideraciones técnicas, mensuras, tasaciones, escritos, análisis, cálculos, certificaciones, asesoramiento, estudios de impacto ambiental, asesoramiento en seguridad e higiene, representaciones técnicas, direcciones técnicas, inspecciones o cualquier otra actividad técnica y/o docente vinculada con el desempeño de la profesión ante particulares, tribunales y demás entidades nacionales, provinciales o municipales”;

Que es menester señalar que dentro de las tareas mencionadas en el párrafo anterior está la ejecución de mensuras, como una de las actividades específicas de la ingeniería civil o en construcciones, pero que además incluye por ser actividades de menor jerarquía, la emisión de certificados de amonajamiento, verificaciones parcelarias y comprende también la ubicación, identificación, delimitación, medición, representación y valuación del espacio y la propiedad territorial ya sea pública o privada, urbana o rural, tanto en su superficie como en su profundidad, así como también de la ubicación y control geométrico de obras, organizando y conduciendo su registro, es decir, el catastro y también las futuras tareas que surjan relacionadas con la mensura;

Que es necesario para el Consejo Superior, disponer del asesoramiento de un ámbito profesional calificado en cuestiones de la Agrimensura, para asegurar el ejercicio profesional de los matriculados al CINQN; la investigación sobre nuevas oportunidades laborales para los matriculados y todo otro tema inherente a su especialidad profesional;

Que también es muy importante para el Colegio de Ingenieros, disponer de la participación de los Profesionales de la Especialidad para el desarrollo de Planes de capacitación profesional y difusión científica y técnica;

Que es necesario para el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros, contar con el asesoramiento de los Profesionales de la Especialidad a fin de determinar las competencias específicas y restringidas en materia de Agrimensura conforme al alcance de las incumbencias profesionales, teniendo en consideración que existen profesiones con competencias concurrentes;

Que asimismo el Colegio de Ingenieros, debe contar con la participación de los Profesionales de la Especialidad, en la determinación de Honorarios Profesionales, Prestaciones Profesionales y Aportes por ejercicio Profesional;

Que debido a la fuerte participación del Colegio de Ingenieros en ámbitos públicos y privados en el desarrollo de la economía, debe contar con asesoramiento idóneo en la materia a fin de participar eficaz y eficientemente en esta temática, ante organismos públicos y privados, del orden nacional, provincial y municipal;

Por ello:

EI COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990 RESUELVE:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Colegio de Ingenieros del Neuquén, la Comisión de Agrimensura.

Artículo 2°: Serán funciones de la Comisión de Agrimensura: a) Ser organismo de consulta del Consejo Superior en los temas de su especialidad. b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la Ley 2990 y las normas emanadas del Consejo Superior. c) Propender con su accionar la defensa y jerarquización del ejercicio de la Agrimensura. d) Promover la participación de los matriculados de la especialidad. e) Organizar cursos, conferencias y toda otra actividad cultural y técnico-científica que contribuya a la formación profesional y cultural de los matriculados y la comunidad. f) Analizar, discutir, resolver y difundir aspectos normativos relacionados con la especialidad. g) Analizar, proponer y propiciar mejoras reglamentarias y normativas sobre temas de la especialidad, ante organismos públicos y privados, del orden nacional, provincial y municipal. h) Mantener contactos y/o conformar comisiones con otros Colegios de Profesionales, Universidades y con las autoridades y organismos nacionales,

provinciales y municipales, asesorando y propiciando mejoras en la materia. i) Asesorar al Consejo Superior en materia de alcances de incumbencias profesionales. j) Asesorar al Consejo Superior en materia de Honorarios Profesionales, Prestaciones Profesionales y Aportes por ejercicio Profesional.

Artículo 3°: La Comisión podrá definir su Organización interna y funcionamiento bajo las siguientes pautas: a) La Comisión actuará con la participación de un integrante del Consejo Superior del Colegio de Ingenieros del Neuquén. b) La Comisión designará entre sus miembros a dos referentes titulares y dos suplentes que coordinarán el accionar de la Comisión. c) La Comisión podrá tener un reglamento interno el que deberá ser aprobado previamente por el Consejo Superior como así también cualquier modificación al mismo. d) La participación de los integrantes será Ad Honorem. e) La Comisión se reunirá como mínimo una vez por mes. f) El contenido de las reuniones como sus decisiones serán registrada por actas previamente aprobadas por los participantes en las reuniones.

Artículo 4°: Designase para participar de la Comisión al integrante del Consejo Superior, Ing. Rodolfo Bernardo Domínguez.

Artículo 5°: Comuníquese, cúmplase de conformidad y Archívese.

Resolución aprobada en reunión de Consejo Superior de fecha 21 de julio de 2020 (Acta N° 207/2020).

Fdo. Secretario Adjunto; Presidente (Ley 2990).

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 643

Neuquén, 30 de marzo de 2020.

VISTO:

La sanción de la Ley 25246 “Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo” (modificada por la Ley 26683 de junio de 2011); la Resolución N° 65/2011 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F) que reglamenta el Artículo 21, incs. a) y b) de la Ley 25246 “Profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Directiva sobre la Reglamentación del Artículo 21, incisos a) y b) de la Ley 25246 y modificatorias. Operaciones sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites de cumplimiento de la obligación de reportarlas”; la aprobación de la Resolución JG N° 420/11 sobre “Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo y Síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”; la Resolución de Mesa Directiva 668/12, ad referendum de Junta de Gobierno sobre la Modificación de la Resolución JG 420/11 con relación a la solicitud efectuada por la profesión contable de adecuación del monto de los activos de los estados contables auditados que se utilizó como límite por encima del cual los auditores externos y Síndicos societarios resultarían alcanzados por las obligaciones de la Ley y resoluciones de la UIF relacionadas con los profesionales en ciencias económicas; la aprobación de la Resolución JG N° 436/12 que ratifica la Resolución de Mesa Directiva 668/12 y que modifica la Resolución 420/11 en sus incisos d) i) de la Sección 2.20 de la segunda parte de dicha resolución y reemplaza la sección 2.23 de la segunda parte de la R. 420/11; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general y expedir recomendaciones técnicas vinculadas al ejercicio de la profesión de ciencias económicas en ámbitos privados y públicos, dictando para ello las medidas y disposiciones convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma y según lo establecido por la Ley 20488 y Ley 671;

Que es preciso destacar la importancia y necesidad de contar con normas profesionales unificadas en todo el país no sólo para el ejercicio de la profesión por parte de los matriculados de este Consejo Profesional, sino también desde el punto de vista de los diferentes emisores y usuarios de los estados contables y de los organismos de control o fiscalización de los emisores de dichos documentos, que utilizan tal información para el cumplimiento de sus fines;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas y otras normativas legales vigentes a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones con aplicación obligatoria;

Que los estados contables constituyen un elemento muy importante para la transmisión de la información patrimonial, económica y financiera de un ente;

Que se encuentran en vigencia las Disposiciones establecidas por la Ley 25246 y su modificatoria la Ley 26683, sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo cuya aplicación alcanza a los servicios profesionales mencionados en los Vistos;

Que el Artículo 20, inciso 17) de la Ley, dispone que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF) cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma, en los términos del Artículo 21 de la Ley;

Que el Artículo 21 de la Ley dispone que la UIF establecerá a través de pautas objetivas las modalidades, oportunidades y límites al cumplimiento de la obligación de informar para cada categoría de obligado y tipo de actividad;

Que la UIF mediante la emisión de su Resolución N° 65/2011 (en adelante R65/2011) reemplazó la Resolución 25/2011 (que a su vez había reemplazado a la Resolución 3/2004 del mismo organismo) y estableció para los profesionales matriculados y asociaciones profesionales de los mismos, cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la obligatoriedad de observar las disposiciones de la R 65/2011 antes citada;

Que la R65/2011 en el Artículo 2°, inciso e) (Sujeto obligado) establece que los profesionales independientes que en forma individual o actuando bajo la forma de asociaciones profesionales según lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 20488, realicen las actividades a que hace referencia el Capítulo III, Acápito B, Punto 2 (Auditoría de estados contables) y Capítulo IV, Acápito B (Sindicatura societaria), de las Resoluciones Técnicas 7 (modificada por RT 37) y 15, de la FACPCE respectivamente deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley;

Que la R65/2011 establece que las obligaciones previstas en el Art. 21 de la Ley deberán ser cumplidas por los profesionales indicados precedentemente: a) Cuando se brinden tales servicios profesionales a los sujetos obligados, incluidos en el Artículo 20 de la Ley, en todos los casos y b) Cuando se brinden tales servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, no incluidas en el Artículo 20 de la Ley, en la medida que: i) Posean un activo superior a pesos seis millones (\$6.000.000) **, o ii) Hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año, de acuerdo a información proveniente de los estados contables auditados (** Importe modificado s/Res. 117/19 de la UIF a \$56 millones);

Que debido a la naturaleza y forma de prestación de los servicios de auditoría y Sindicatura societaria propio de los contadores públicos y las pautas establecidas en su momento por la Resolución 3/04 de la UIF en cuanto a la oportunidad y límites del cumplimiento de la obligación de informar las operaciones inusuales o sospechosas, se emitió la Resolución de Junta de Gobierno 311/05 con el objetivo de fijar un marco profesional a fin de que los contadores públicos puedan desarrollar sus tareas dentro del marco natural del ejercicio profesional y definirse sus responsabilidades dentro del mismo marco;

Que frente a las nuevas disposiciones previstas en la R 65/2011 de la UIF, la actualización de dicho marco profesional permitirá proporcionar a la matrícula de contadores públicos Resolución de Junta de Gobierno herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor que con carácter de carga pública debe encarar en virtud a lo dispuesto por la Ley y las demás normas legales antes citadas;

Que por todo lo expuesto precedentemente y en representación del interés colectivo de los matriculados, este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén resolvió elaborar y presentar un Recurso de Amparo contra la Resolución 65/11, iniciando acción declarativa contra el

Estado Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) y la Unidad de Información Financiera a fin de la declaración de inconstitucionalidad de dicha norma legal, alegando que la misma *“impone obligaciones que dificultan y obstaculizan el ejercicio profesional”* de los matriculados y establece una serie de responsabilidades que junto al cúmulo de tareas propias de la profesión se ven agravadas por esta imposición de nuevas tareas ya que delega en ellos actividades de prevención, investigación y sanción de delitos, que resultan de *“potestad exclusiva del Estado e indelegable”*;

Que entre los argumentos expuestos en dicho Recurso se sostiene que la Resolución 65/11 impone en cabeza de los profesionales colegiados una serie de tareas que constituyen una relación de dependencia funcional, jerárquica y de subordinación con el Estado, pero sin pago de remuneración alguna. Asimismo se menciona que la Ley 25246 no impuso obligación alguna a los Colegios Profesionales, pero si lo hace la UIF mediante el dictado de dicha Resolución, entendiendo que este tipo de decisión resulta un exceso en la reglamentación;

Que asimismo funda el planteo de inconstitucionalidad, mencionando que la resolución de la UIF ataca la división de poderes al poner en cabeza de profesionales privados el poder de investigar, juzgar y sancionar conductas delictivas, potestad que corresponde exclusivamente al Poder Judicial;

Que dicho Amparo fue cursado bajo Expte. Judicial N° 21000370/2012, donde el Consejo Profesional funda su derecho, hace reserva del caso federal, ofrece prueba y peticiona el dictado de una medida cautelar innovativa con el objeto de suspender los efectos de la Resolución 65/2011 de la UIF respecto al Consejo y sus matriculados;

Que la misma fue otorgada, ordenándose asimismo que la UIF se abstenga de aplicar las penalidades establecidas por la Ley 25246. Apelada la misma, la Cámara Federal rechazó el recurso y denegó el recurso extraordinario federal. Tras ello, la UIF solicitó el levantamiento de la medida, petición que fue rechazada. Recurrida dicha decisión se rechazó la reposición intentada y se concedió la apelación subsidiaria que también fuera rechazada. Se tuvo por promovida la acción declarativa y se dio vista al Ministerio Público Fiscal para expedirse al respecto de la procedencia de la acción quien resolvió declarar no habilitar la instancia judicial, apelada tal decisión que fuera revocada por la Alzada. Así, finalmente se declaró habilitada la instancia judicial;

Que como conclusión con fecha 02/03/2020 se dicta la Resolución del Juzgado Federal de Neuquén 1, que resuelve: El limitado universo de afectados por la Resolución 65/2011 (profesionales que auditen estados contables o sean Síndicos de las entidades referidas por el Art. 20 de la Ley 25246 o de aquellas personas con patrimonio superior a \$40 millones o que lo hayan duplicado en un año, lo presten de forma individual o bajo la forma de “Asociación Profesional” de determinados clientes) y además se resuelve Rechazar la acción promovida por el CPCEN contra el Estado Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) y la Unidad de Información Financiera tendiente a declarar la inconstitucionalidad de la Resolución 65/2011;

Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 420/11, establece que la aprobación de las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo serán de aplicación obligatoria para los estados contables correspondientes a períodos anuales iniciados a partir del 01/01/2011 inclusive;

Que ante el rechazo de la acción promovida mediante Recurso de Amparo, corresponde compatibilizar la aplicación de las normas citadas anteriormente aprobadas por Junta de Gobierno de la FACPCE;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar como norma contable profesional en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, la Resolución JG N° 420/11, Segunda Parte y Anexos A a F y Modificatoria (Res. JG 668 ratificada por Res. JG 436/12) sobre ***“Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo***

y Síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”, contenidas en los Anexos I a III de esta Resolución, respectivamente.

Artículo 2º: La presente se aplicará para ejercicios iniciados a partir del 11/03/2020, inclusive.

Artículo 3º: Derogar la Resolución 431/08 del CPCEN que adopta la Resolución 311/05 y 325/05 de la Junta de Gobierno de la FACPCE - “Normas sobre la actuación del Contador Público como auditor externo y Síndico societario en relación con el lavado de activos de origen delictivo”.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 644

Neuquén, 30 de marzo de 2020.

LEGALIZACIÓN WEB DE TRABAJOS PROFESIONALES

VISTO:

Que el CPCE es el encargado de certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (Art. 21 inc. I - Ley 20488);

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica nacional y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, el Gobierno Nacional a través del DECNU 297/2020 ha impuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del año en curso inclusive y prorrogándose la cuarentena obligatoria hasta el 12 de abril de 2020, lo que implica que el CPCEN estará cerrado y no podrá cumplir con la legalización de trabajos profesionales tal como lo venía haciendo;

Que los profesionales matriculados requieren la legalización de trabajos profesionales para su presentación ante determinados organismos de contralor o entidades financieras para solicitar créditos, tener acceso a beneficios o reintegros para las empresas;

Que es necesario implementar un procedimiento alternativo de legalización que permita a los matriculados cumplir con las obligaciones impuestas por los organismos de contralor durante el periodo que dure la medida establecida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el procedimiento alternativo, no implica reemplazar la presentación física del trabajo y el pegado de la oblea de legalización con la intervención del Consejo, el cual será nuevamente instrumentado el primer día hábil posterior al aislamiento;

Que a través de la autoridad certificante correspondiente se ha otorgado el uso de la firma digital a los Asistentes Técnicos de Sede Central para la legalización de Formularios de AFIP referidos a Precios de Transferencia y Derivado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1º: Implementar un procedimiento alternativo opcional de legalización de trabajos profesionales mientras perdure el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Para acceder a esta modalidad alternativa, el matriculado seguirá el procedimiento indicado a continuación:

- a) Suscribir a través de la página web del CPCEN un Convenio de Adhesión entre el matriculado y el CPCEN al régimen optativo para la presentación electrónica del “Servicios de Legalización

nes vía Pagina Web del Consejo” en el cual el matriculado declara que la clave de seguridad e identificación personal registrada es de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Asimismo, se compromete una vez finalizado el aislamiento obligatorio a llevar a la sede del CPCEN los correspondientes juegos de los tramites legalizados digitalmente, en un plazo no mayor a 15 días, en papel debidamente firmados para el pegado de la oblea de legalización definitiva correspondiente.

- b) Ingresar con Usuario y Clave a la página del CPCEN y confeccionar el formulario 001.
- c) Adjuntar el Trabajo profesional con firma litografiada del matriculado (firma manuscrita escaneada) y del representante legal, con sello correspondiente de ambos firmantes. Indicar qué tipo de servicio requiere (Borrador, Legalización de actuación profesional.). d) Enviar por correo electrónico a info@cpcen.org.ar, los siguientes documentos en forma separada:

- Formulario N° 001.
- Boleta de depósito que justifique el pago del arancel correspondiente.

Los archivos a enviar según lo indicado en el punto c) seguirán las siguientes pautas:

- Formato archivo: Un único archivo por trabajo profesional en PDF con un tamaño máximo de 10 megabytes.

Cumplimentado lo anterior el CPCEN procederá a:

- a) Ingresar, efectuando previamente los controles básicos estipulados, la documentación recibida a través de la página web del CPCEN. Cargar en el sistema el trabajo profesional para ser intervenido por el Área Técnica. Asignar Asistente Técnico para su revisión.
- b) Intervenir el trabajo por parte del Área Técnica en los plazos detallados a continuación para lo cual se tiene en cuenta problemas de conexión por utilización de la modalidad “teletrabajo” y en horario de corrido de 09:00 a 14:00 hs..
- Trámite normal; 72 horas.
- c) Comunicar al matriculado si el trabajo está revisado y pendiente de legalización o si fue legalizado, mediante correo electrónico. En este último caso deberá ingresar a la página del Consejo con su usuario y clave en donde encontrara el trabajo profesional presentado adjuntando hoja con texto de legalización y firma digital del Asistente Técnico y Presidente del CPCEN.
- d) El usuario, podrá verificar:
- Los datos del protocolo de legalización a través del menú servicios/verificación de obleas disponible en el sitio web www.cpcen.org.ar o al mail: info@cpcen.org.ar.
- e) Al finalizar el período de aislamiento obligatorio el profesional debe concurrir al CPCEN con los correspondientes juegos del trámite legalizado a través del mecanismo implementado por la web en papel debidamente firmados (firmas litografiadas o firma ológrafa) para el pegado de la oblea de legalización con el código de seguridad QR, la cual contendrá el mismo número de protocolo asignado en la legalización web, con acuerdo al procedimiento según la presente Resolución.

Artículo N° 2: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese y Archívese.

Fdo.Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 645

Neuquén, 30 de marzo de 2020.

VISTO:

El DECNU 297/20 del Estado Nacional que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país y sus consecuencias para toda la ciudadanía y la matrícula profesional; y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica nacional y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, el Gobierno Nacional a través del DECNU 297/2020 ha impuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del año en curso inclusive y prorrogándose la cuarentena obligatoria hasta el 12 de abril de 2020, lo que implica que el CPCEN estará cerrado para atención al público en general y los profesionales han debido modificar su funcionamiento habitual;

Que los matriculados requieren la legalización de trabajos profesionales para su presentación ante determinados organismos de contralor o entidades financieras para solicitar créditos, tener acceso a beneficios o reintegros para las empresas;

Que es necesario implementar un procedimiento alternativo de legalización que permita a los matriculados cumplir con las obligaciones impuestas por los organismos de contralor durante el periodo que dure la medida establecida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual el Consejo dicto la Resolución 644/20 que establece un nuevo procedimiento alternativo de Legalización;

Que ante la situación de Emergencia Sanitaria nacional que atraviesa la población y la matrícula en general, el Consejo Profesional ha contemplado la implementación de medidas de carácter solidario con los matriculados que deben cumplir con las obligaciones profesionales asumidas oportunamente ante terceros;

Que entre las medidas adoptadas por el Consejo Directivo se establece una suspensión del vencimiento del pago de la cuota del Derecho Anual de Ejercicio Profesional por el término de 60 (sesenta) días;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Posponer a partir del vencimiento del 31/03/2020 el pago de las cuotas del Derecho Anual de Ejercicio Profesional, por el término de 60 días.

Artículo 2°: Considerar los nuevos vencimientos para lo establecido en el inciso 2.3 del **Anexo B** Requisitos para la Certificación de Firmas y Medidas a Adoptar Ante Su Incumplimiento de la Resolución 141/90 (2.3. al día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional o haber regularizado la situación a la fecha de presentación del informe en el Consejo Profesional).

Artículo 3°: Lo establecido en el Artículo 1°) no exime del arancel de control y legalización de firmas a las actuaciones profesionales debiendo abonar las respectivas tasas de legalización.

Artículo N° 4: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 646

Neuquén, 30 de marzo de 2020.

VISTO:

El DECNU 297/20 del Estado Nacional que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país y sus consecuencias para toda la ciudadanía y la matrícula profesional; y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica nacional y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, el Gobierno Nacional a través del DECNU 297/2020 ha impuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del año en curso inclusive y prorrogándose la cuarentena obligatoria hasta el 12 de abril de 2020, lo que implica que el CPCEN estará cerrado para atención al público en general y los profesionales modificando su funcionamiento habitual;

Que los matriculados requieren la legalización de trabajos profesionales para su presentación ante determinados organismos de contralor o entidades financieras para solicitar créditos, tener acceso a beneficios o reintegros para las empresas;

Que resulta necesario implementar un procedimiento alternativo de legalización que permita a los matriculados cumplir con las obligaciones impuestas por los organismos de contralor durante el periodo que dure la medida establecida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, para lo cual el Consejo dicto la Resolución 644/20;

Que en el Artículo 1° de la Resolución N° 400 se establece el texto de la certificación inserto en la oblea que se estampa y sella en la respectiva Certificación o Informe donde consta la firma ológrafa del profesional;

Que el proceso de legalización del trabajo profesional comprende la verificación que la persona que firmó el informe es un profesional matriculado en la jurisdicción correspondiente y que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, es decir libre de sanciones vigentes que lo inhabiliten.

Que estos controles son importantes para favorecer el resguardo de la calidad profesional, lo cual beneficia al sistema en general, motivo por el cual se considera conveniente establecer un texto para la oblea provisoria;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que el texto para la legalización provisoria según Resolución N° 644, de acuerdo al modelo presentado por la FACPCE es el siguiente: "(Ciudad y fecha) El CPCE de Neuquén legaliza la actuación profesional adjunta referida a (tipo de informe o certificación) de fecha (fecha/periodo) correspondiente a (nombre del comitente) y declara que consta en sus registros que el profesional interviniente (nombre del profesional) se encuentra inscripto bajo la matrícula de (tipo, tomo y folio), (y actúa en carácter de socio de (estudio profesional) (matrícula estudio)). La presente legalización es efectuada en base al procedimiento indicado en la Resolución N° 644 del CPCE de Neuquén y tiene el alcance allí definido. La misma no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado y se emite sin control de firma ológrafa o digital del profesional matriculado".

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia durante el periodo de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 647

Neuquén, 22 de abril de 2020.

VISTO:

Los requerimientos de los profesionales referidos a la solicitud de Baja en su matrícula; la Resolución N° 495/11 que establece la reglamentación vigente para las Solicitudes de Bajas; el DECNU 297/20 del Estado Nacional que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país y sus consecuencias para toda la ciudadanía y la matrícula profesional y;

CONSIDERANDO:

Que ante la situación de Emergencia Sanitaria nacional que atraviesa la población y la matrícula en general, el Consejo Profesional se vio obligado a cerrar sus puertas y la atención al público pero, no obstante ello, ha contemplado la implementación de medidas de carácter solidario con los matriculados que deben cumplir con las obligaciones profesionales asumidas oportunamente ante terceros y con temas relacionados con su actividad y ejercicio profesional;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar exclusivamente para el año en curso, el texto del Artículo 2° de la Resolución 495/11, el cual establece que: *“... abonarán la matrícula en forma proporcional, así como el Fondo Solidario, aquellos profesionales que soliciten la baja durante los tres primeros meses del año calendario, caso contrario deberán abonar la totalidad del derecho anual ...”*;

Que por vía de excepción y en concordancia con las circunstancias que atraviesan los profesionales es coherente modificar el citado Artículo de la reglamentación vigente establecida por Resolución 495/11;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer con carácter excepcional y de aplicación para el año 2020, la modificación del Artículo 2° de la Resolución 495/11, el cual quedará redactado de la siguiente forma: ***“Abonarán la matrícula en forma proporcional, así como el Fondo Solidario, aquellos profesionales que soliciten la baja hasta el 31 de mayo de 2020 a partir de esa fecha deberán abonar la totalidad del derecho anual”***.

Artículo 2°: La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 3: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera, Cra. Ayelén Quintana, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 648

Neuquén, 25 de abril de 2020.

RECOMENDACIONES BÁSICAS DE PREVENCIÓN**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 297/20, la Decisión Administrativa N° 622/20, el Decreto del Gobierno Provincial N° 0366/20 y Resolución N° 020/20;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica nacional y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, el Gobierno Nacional a través del DECNU 297/2020 ha impuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del año en curso inclusive y prorrogándose la cuarentena obligatoria hasta el 26 de abril de 2020;

Que a través de la Decisión Administrativa N° 622/2020 exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén al personal afectado al ejercicio de profesionales liberales;

Que mediante Resolución 020/20 del Ministro Jefe de Gabinete y de la Ministra de Salud de la Provincia del Neuquén se aprueba en el ámbito de la Provincia la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico de las actividades detalladas en el Anexo Único de la citada norma;

Que en la Resolución 020/20, Art. 2° están incluidas las profesionales liberales;

Que el CPCEN, considera necesario y obligatorio la preservación de la Salud ante toda otra cuestión;

Que el CPCEN considera atinado tener un horario reducido, evitando la circulación en las horas picos;

Que en el Artículo 4° de la citada Resolución se invita a los Consejos Profesionales, entre otros, a colaborar en el monitoreo y supervisión del debido cumplimiento de la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico aprobados en el Artículo 1° de la mencionada Resolución;

Que bajo la premisa del Art. 4° considera apropiado poner en conocimiento a los matriculados de una Recomendación destinada a la preservación de la Salud;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar las Recomendaciones de Seguridad dispuestas en el Anexo I de esta Resolución para todos los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en nuestro Consejo.

Artículo 2°: Distribuir entre los matriculados, flyers destinados a exhibirlos en lugares visibles para conocimiento de Profesionales, empleados y clientes.

Artículo 3°: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera, Cra. Ayelén Quintana, Consejera.

ANEXO I

Medidas de Seguridad dispuestas para los Estudios Contables de Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Neuquén Confeccionado acorde a la información obtenida de:

Organismos Nacionales e Internacionales. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE).

Consejos y Colegios Profesionales Locales y de otras Jurisdicciones.

Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

**FUNDAMENTOS DEL PROTOCOLO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - COVID -19.**

Por el presente Protocolo se deja expresa constancia de las medidas de Bioseguridad que deben implementar los profesionales matriculados del Consejo Profesional de CIENCIAS ECONÓMICAS DEL NEUQUÉN, en virtud a las disposiciones realizadas por el Gobierno Provincial y Nacional en torno a las crisis del COVID-19.

RECOMENDACIONES BÁSICAS DE PREVENCIÓN A LOS MATRÍCULADOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

1°.- Generalidades:

Aspectos básicos de Prevención en los Estudios Contables:

- 1.a.- Los Profesionales en Ciencias Económicas podrán circular todos los días de la semana en el horario de 8 a 16 hs., con independencia del número de terminación de su documento de identidad, a fin de concurrir a sus Estudios para prestar sus servicios profesionales.
- 1.b.- Los Estudios Contables deberán trabajar a puerta cerrada, manejando la información con sus clientes mediante el uso de tecnología digital.
En caso que resulte de extrema necesidad recibir a su cliente, solo para la entrega de documentación y bajo la responsabilidad del profesional, podrá hacerlo mediante el otorgamiento de turnos, con la frecuencia que garantice evitar la concurrencia concomitante de más de un cliente por vez. Los turnos deben ser administrados por el matriculado, pudiendo otorgarlos por correo electrónico y/o teléfono.
- 1.c.- Los Estudios Contables deben notificar formalmente al personal que trabaja en los mismos para que asistan a prestar servicio presencial, atento a que aquel personal que presta sus servicios desde el inicio de la cuarentena o posteriormente en la modalidad Home Office no requiere de asistencia. El personal deberá tramitar el debido permiso provincial para circular. En los Estudios Contables no podrá asistir, además del profesional, más del 50% del personal en forma concomitante, por lo que podrán alternar la asistencia de estos en los días habilitados según se programen las tareas correspondientes.
Los profesionales y/o personal de los estudios que estén incluidos dentro del grupo de riesgo según lo establece la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud quedarán exceptuados del Decreto N° 622/2020.
- 1.d.- En los Estudios Contables se deberá proveer al personal de los recursos que garanticen ambientes debidamente protegidos:
 - Uso de barbijos.
 - Uso de guantes descartables.
 - Agua con jabón.
 - Agua con lavandina.
 - Alcohol líquido.
 - Alcohol en gel.
 - Toallas de papel descartable.
 - Limpieza de los útiles de escritorio y mobiliario.
 - Limpieza de superficies de uso común.
 - Recipientes para el desecho de residuos debidamente estelarizados.
 - Limpieza y ventilación de las instalaciones y desinfección de los sanitarios conforme a protocolo.
 - Para la recepción de documentación se deberán tomar los recaudos necesarios para evitar el contacto entre la persona que entrega y la que recibe la documentación, debiendo utilizar en forma obligatoria el personal del Estudio guantes descartables.
 - Distancia entre escritorios mínima de 2.00 mts..
 - El servicio de refrigerio al personal deben ser en material descartable o contar con utensilios propios, por lo que no se debe compartir, tazas, mates ni cucharillas.

2°.- Particularidades:

Aspectos básicos de Prevención de los Estudios Contables respecto de terceros:

- ❖ Todas las personas que asistan al Estudio Contable deberán hacerlo con turno previo e ingresar con barbijo.
- ❖ En la puerta de acceso se deberá colocar una superficie humedecida con solución de agua con lavandina para la limpieza del calzado.
- ❖ Debe invitar al cliente a que pase al sanitario a lavarse las manos.
- ❖ El Servicio de café a los clientes deberá ser en material descartable, siendo desechados los mismos con las medidas de seguridad correspondientes con posterioridad a su uso.

3°.- Funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén:

El CPCEN permanecerá cerrado, se habilitará para entregar los trabajos que han quedado dentro del mismo, siendo esto por turnos y citados por el personal, acordando día y hora para su retiro.

El resto de las tareas se siguen realizando de manera online y las legalizaciones según la Resolución N° 644.

4°.- Colocación de Banners en zonas externas e internas:

Los banners donde se indican las medidas de bioseguridad que deben adoptar los Estudios Contables según el presente protocolo, deben ser colocados en lugares visibles, de fácil accesibilidad a su lectura y colocados en zonas externas e internas de los mismos.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Neuquén proveerá vía digital dos (2) tipos de Banners para ser colocados en las respectivas zonas antes indicadas.

Los citados Banners forman parte integrante del presente protocolo de bioseguridad en el marco de las medidas tendientes a ralentizar la expansión del coronavirus, limitando la circulación de personas en el desarrollo de sus actividades profesionales, contribuyendo a la protección de la salud pública y a mitigar el impacto que el citado virus produce sobre la población en general.

¡ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS, SEAMOS RESPONSABLES Y HAGAMOS BUEN USO DE NUESTRA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR!!! ¡DESPUÉS DE TU HORARIO LABORAL QUEDÁTE EN CASA!!!

RESOLUCIÓN N° 649

Neuquén, 4 de mayo de 2020.

VISTO:

El DECNU 297/20 del Estado Nacional que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país y sus consecuencias para toda la ciudadanía y la matrícula profesional y la Resolución N° 646 de nuestro Consejo Profesional y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación epidemiológica nacional y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, el Gobierno Nacional ha impuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo del año en curso, lo que implica que el CPCEN estará cerrado para atención al público en general y los profesionales modificando su funcionamiento habitual;

Que por Resolución 646 se aprobó un modelo de oblea de legalización;

Que para un mejor control y seguimiento resulta conveniente incorporar el número de trabajo y de legalización;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Establecer** que el nuevo texto para la legalización provisoria según Resolución N° 644 es el siguiente: *“(Ciudad y fecha) (Trabajo N°) El CPCE de Neuquén legaliza la actuación profesional adjunta referida a (tipo de informe o certificación) de fecha (fecha/período) correspondiente a (nombre del comitente) y declara que consta en sus registros que el profesional interviniente (nombre del profesional) se encuentra inscripto bajo la matrícula de (tipo, tomo y folio), (y actúa en carácter de socio de (estudio profesional) (matrícula estudio). La presente legalización, bajo el número (número de legalización), es efectuada en base al procedimiento indicado en la Resolución N° 644 del CPCE de Neuquén y tiene el alcance allí definido. La misma no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado y se emite sin control de firma ológrafa o digital del profesional matriculado”.*

Artículo 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha y durante el periodo de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 650

Neuquén, 4 de mayo de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 506/11 que establece la reglamentación vigente para las Solicitudes de Bajas; el DECNU 297/20 del Estado Nacional que declara la Emergencia Sanitaria en todo el país y sus consecuencias para toda la ciudadanía y la matrícula profesional y;

CONSIDERANDO:

Que ante la situación de Emergencia Sanitaria Nacional que atraviesa la población y la matrícula en general, el Consejo Profesional se vio obligado a cerrar sus puertas y la atención al público pero, no obstante ello, ha contemplado la implementación de medidas de carácter solidario con los matriculados que deben cumplir con las obligaciones profesionales asumidas oportunamente ante terceros y con temas relacionados con su actividad y ejercicio profesional;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario modificar exclusivamente para el año en curso, el texto del Artículo 2° de la Resolución 506/11, extendiendo el plazo para la presentación de la documentación solicitada;

Que por vía de excepción y en concordancia con las circunstancias que atraviesan los profesionales es coherente modificar el citado Artículo de la reglamentación vigente establecida por Resolución 506/11;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Establecer** con carácter excepcional y de aplicación para el año 2020, la Modificación del Artículo 2° de la Resolución 506/11, el cual quedara redactado de la siguiente forma: Para ser be-

neficiario de lo dispuesto en el Artículo 1º, el profesional deberá presentar el Anexo I de Solicitud de Matrícula Reducida debidamente cumplimentada, certificación del empleador y consulta al padrón de Contribuyentes de AFIP. En el supuesto de estar inscripto en este Organismo deberá adjuntar consulta al Sistema Registral - Reflejo de Datos Registrados de AFIP. Esta documentación deberá ser presentada ante el Consejo Directivo hasta el 31 de mayo del corriente año, excepto los nuevos matriculados y aquellos que soliciten reincorporación por baja, en cuyo caso podrán solicitarla al momento de matricularse o al de solicitar la reincorporación, respectivamente.

Artículo 2º: La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 3º: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Viviana Fernández, Consejera; Cra. Gimena Núñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera, Cra. Ayelén Quintana, Consejera.

RESOLUCIÓN N° 651

Neuquén, 31 de julio de 2020.

VISTO:

Que el CPCE es el encargado de certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (Art. 21 inc. I Ley 20488); la Resolución N° 644/20 del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, el Consejo y sus Delegaciones del interior permanecen cerrados desde el 20/03/2020; y por ello, resulta imposible llevar a la práctica el proceso de autenticación de firmas en los términos habituales sobre informes y certificaciones suscriptos con firmas ológrafa, presentados en la sede central y delegaciones en soporte papel, sobre los cuales se adhiere la oblea de autenticación, el correspondiente sello y la firma también ológrafa del funcionario actuante para tal fin;

Que el Consejo dispuso incorporar, teniendo en cuenta los adelantos tecnológicos operados en materia de transmisión electrónica de datos y las medidas de seguridad que los protegen, la posibilidad de utilizar este medio de transmisión de documentación destinada a ser presentada ante organismos y reparticiones mediante la utilización de una clave identificatoria de seguridad personal e intransferible del matriculado, la que a su vez sirve a la Institución como control de legalidad;

Que por Resolución 644/20, se estableció el procedimiento de un régimen especial de legalización sobre los trabajos profesionales presentados por el matriculado en la plataforma institucional y destinados a ser presentados ante diversos organismos y reparticiones;

Que los informes, certificaciones profesionales y la documentación objeto de la labor relativa a los mismos que se remitan a través del sistema de actuaciones WEB son considerados válidos y formalmente presentados, siendo los profesionales responsables por la autenticidad de los datos transmitidos por ellos, bajo su clave de seguridad e identificación personal;

Que al presentar en forma on line una copia de un documento que ha sido firmado por su autor (el comitente) y validado por el matriculado que lo remite, la certificación o autenticación de la firma solo alcanzará para justificar que el matriculado ha sido quien ha enviado ese documento bajo su firma y por lo tanto se ha transformado en custodio de su original;

Que asimismo resulta necesario e importante recordar a los matriculados que siendo ellos los custodios de la documentación en la que intervienen y respecto de la cual solicitan la certificación de firma, deberían mantener en su poder toda la documentación respaldatoria en soporte papel que consideren apropiada para resguardo profesional, debidamente firmada en original por sus comitentes, a los fines del Art. 288 CCCN;

Que en consecuencia y en línea con este nuevo esquema de trabajo, se realizaron las modificaciones pertinentes en los sistemas de gestión, por lo que es necesario incluir dichas modificaciones y mejoras en el proceso alternativo de legalización web, con la emisión de Obleas Definitivas con un mayor grado de seguridad;

Que la Resolución N° 141, modificada por la Resolución N° 400 del Consejo Directivo establece el reglamento para la certificación o autenticación de firmas y control formal de actuaciones profesionales en nuestra Institución y que en función de esta forma de legalización resulta necesario dejar sin efecto temporalmente determinados controles;

Que dado que no todas las sedes del CPCEN cuentan con firmas digital, se establecerá un esquema de implementación secuencial, en la medida que los asistentes técnicos que no cuenten con firma digital puedan tramitar las mismas. Se iniciará la implementación en sede central, que cuenta con firma digital de los Asistentes Técnicos y se notificará en la medida que las diferentes sedes se vayan incorporando;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Implementar el procedimiento de legalización de trabajos profesionales en formato digital, con la emisión de una Oblea Definitiva con firma digital del asistente técnico, el cual será definitivo a todos los efectos sin necesidad de control ni presentación posterior en el Consejo Profesional, en la medida que continúe el periodo de aislamiento obligatorio. Para acceder a esta modalidad de excepción el matriculado seguirá el procedimiento indicado en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución.

En las delegaciones y hasta tanto no se notifique que se encuentran incorporadas al procedimiento anteriormente mencionado, se procederá según lo indicado en el Anexo de la presente Resolución, excepto por que la oblea tendrá la calidad de Oblea Provisoria y la firma del Asistente Técnico será ológrafa escaneada, por lo que al finalizar el período de aislamiento obligatorio el profesional debe concurrir al CPCEN con los correspondientes juegos de copias físicas del trámite legalizado a través de dicho procedimiento, en papel debidamente firmados (firmas litografiadas o firma ológrafa), para la adhesión de la oblea de legalización, con el Código de Seguridad QR y el correspondiente sello y firma ológrafa del asistente técnico, la cual contendrá el mismo número de protocolo asignado en la legalización web.

Artículo 2°: Todas las actuaciones que presenten los profesionales matriculados para su legalización bajo esta modalidad, se regirán por las disposiciones de esta Resolución, debiendo aplicar para ello el procedimiento establecido en el Anexo que forma parte integrante, considerandose lo aclarado en el 2° párrafo del Artículo 1°.

Artículo 3°: Establecer el texto de la Oblea Definitiva/Provisoria, que quedará redactado de la siguiente forma: "(Ciudad y fecha) (Trabajo N°) El CPCE de Neuquén legaliza la actuación profesional adjunta referida a (tipo de informe o certificación) de fecha (fecha/período) correspondiente a (nombre del comitente) y declara que consta en sus registros que el profesional interviniente (nombre del profesional) se encuentra inscripto bajo la matrícula de (tipo, tomo y folio), (y actúa en carácter de socio de (estudio profesional) (matrícula estudio)). La presente legalización, bajo el número (número de legalización), es efectuada en base al procedimiento indicado en la Resolución N° 651 del CPCE de Neuquén y tiene el alcance allí definido. La misma no implica la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado y se emite sin control de firma ológrafa". La citada oblea contará con el agregado de un Código QR.

Artículo 4°: Vigencia. La presente resolución entrara en vigencia desde el 7 de agosto de 2020, dejando sin efecto la Resolución N° 644/20 y procederá mientras se mantengan las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio según DNU. La vigencia en las delegaciones quedará sujeta a la notificación referida en el 2° párrafo del Artículo 1°.

Artículo 5°: Suspender temporalmente y por los plazos que se fijan en el Artículo 4° de la presente Resolución, los siguientes Artículos y/o incisos de las siguientes resoluciones:

- En la Resolución N° 141, en el Artículo 1°, inciso a) en la parte que refiere a: ... “la firma del matriculado debe: a) Ser ológrafa, indeleble.”
- En la Resolución N° 141, en el ítem 3.1. del Anexo “B”, en la parte que refiere a: ... “La firma del matriculado debe: 1) Ser ológrafa e indeleble”.
- En la Resolución N° 400, el texto de Legalización del Artículo 1°, que modifica al Artículo 3° del Anexo “A” de la Resolución N° 141.

Artículo N° 6: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez, Consejera.

ANEXO

Procedimiento de legalización:

- a) Suscribir previamente y por única vez a través de la página web del CPCEN un Convenio de Adhesión entre el matriculado y el CPCEN al régimen para la presentación electrónica del “Servicios de Legalizaciones vía Página Web del Consejo” en el cual el matriculado declara que la clave de seguridad e identificación personal registrada es de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Si el profesional olvida su clave o presume que ha sido vulnerada su confidencialidad deberá informar tal situación al Consejo para anular el Convenio de Adhesión correspondiente.
- b) Ingresar con Usuario y clave a la plataforma del CPCEN, generar “Nueva Presentación” dentro del módulo correspondiente al trabajo profesional a presentar (Balances u otros trámites), completar los datos allí solicitados y adjuntar la siguiente documentación:
 - Trabajo profesional con firma y aclaración del matriculado y del comitente, conteniendo la aclaración del matriculado la información referida en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución 141 del Consejo; en formato PDF con un tamaño máximo de 10 megabytes por archivo.
 - Comprobante de transferencia con el pago del arancel de legalización.
- c) Cumplimentado lo anterior el CPCEN procederá a:
 - i. Efectuar los controles básicos estipulados de la documentación recibida a través de la plataforma de legalizaciones vía web del CPCEN.
 - ii. Comunicar al matriculado si el trabajo está pendiente de legalización, por presentar sugerencias u observaciones o si fue legalizado; mediante correo electrónico, en el plazo de 72 horas y en horario corrido de 09:00 a 14:00 hs., para lo cual se tiene en cuenta problemas de conexión por utilización de la modalidad “teletrabajo”. Luego de ello, el matriculado podrá ingresar a la plataforma del Consejo, con su usuario y clave, en donde encontrará el trabajo revisado o legalizado, disponible para su visualización y/o descarga.

- iii. Encontrándose el trabajo sin observaciones o resueltas aquellas que se hubieran detectado, el Consejo Profesional legalizará los trabajos, con oblea de legalización definitiva/provisoria.
- d) El profesional deberá conservar para sus papeles de trabajo una copia del archivo que contiene la oblea de legalización definitiva y firma digital del Asistente Técnico.

RESOLUCIÓN N° 652

Neuquén, 31 de julio de 2020.

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 19 de la Ley 671 referido a la Asamblea Anual General Ordinaria que debe efectuarse dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio económico-financiero de la Institución al 31/5/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que como consecuencia de la situación epidemiológica nacional y con el fin de proteger la salud pública, el Gobierno Nacional a través del DECNU 297/2020 ha impuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo en adelante, prorrogándose hasta la fecha lo que implica que el CPCEN continuara cerrado mientras dure el aislamiento obligatorio;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial mediante el dictado del Decreto N° 0366/20 y la Ley Provincial 3230 se declaró el estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus;

Que por las circunstancias expuestas, corresponde se contemple la situación referida a la Asamblea Anual Ordinaria de la Institución Que en el marco de la actual crisis y la normativa vigente hacen imposible su celebración en virtud de las medidas restrictivas;

Que mientras no se permitan las reuniones de personas en modo presencial, existe razón suficiente para postergar la realización de la Asamblea Anual y cualquier otro acto que exija la participación de varias personas, hasta el momento en que las normas sanitarias permitan llevarla a cabo con total seguridad para todos los profesionales matriculados;

Que de acuerdo a las disposiciones del CCCN no resulta tampoco viable organizar su realización por vía remota;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Postergar la convocatoria y realización de la Asamblea General Ordinaria que se lleva a cabo anualmente en la sede del CPCEN como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada hasta el momento en que las normas sanitarias permitan llevarla a cabo con seguridad para todos los profesionales matriculados.

Artículo 2°: Regístrese, difúndase a la matrícula, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo. Cr. Julio César Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Núñez, Consejera.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Sintetizada Año 2020

4131 - Adjudica con opción a compra, la parcela identificada como Manzana A5, Lote 18B del Parque Industrial a la Empresa "Welding Energy SRL", representada en este acto por el socio Gerente Sr. Osvaldo Mario Ortiz González, con una superficie a determinar o la resultante de la mensura definitiva a cargo de los adjudicatarios, para la radicación de dicha empresa, dedicada a la manufactura, ingeniería y servicios para la industria. Acepta el rodado identificado como Toyota Hilux 4x4 cabina doble DX pack 2.5 TD, dominio IFE982, modelo 2009, deberá ser entregado con Formulario 012 y verificación vehicular (RTO) y services vehicular realizado al momento de dicha entrega. La empresa garantiza el buen funcionamiento del rodado, durante seis (6) meses a partir de la entrega de la unidad. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1462/2020.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

**SUMARIO**

Edición de 84 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 4

3238 - Sustituye el texto de la Ley 2152. Crea el Centro de Atención a la Víctima.

Decretos de la Provincia - Pág. 4 a 5

0833 -Deroga los Decretos 609/09 y 351/13. Aprueba la Reglamentación de la Ley 2621 de creación del "Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión Productiva Neuquina y sus modificatorias 2816, 2914 y 3130".

Decretos Sintetizados - Pág. 5 a 7

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 7 a 10

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 10 a 54

Normas Legales - Pág. 54 a 84